

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Matías D. Fernández Consoli.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sra. Marta S. Bayardo.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr. Diego A. Marcovesky.

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO: Sra. Silvia Tello (Ad Honorem).

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS: Sr. Rodríguez Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl A. Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE.....	Pág. 08
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.....	Pág. 20
DISPOSICIONES SECRETARIA DE CULTURA.....	Pág. 20
DISPOSICIONES SECRETARIA DE TURISMO.....	Pág. 20
RESOLUCIÓN AUDIENCIA PÚBLICA Nº10.....	Pág. 21
SESIÓN ORDINARIA CD Nº 21.....	Pág. 22
SESIÓN ORDINARIA CD Nº 22.....	Pág. 57
SESIÓN ORDINARIA CD Nº 73.....	Pág. 73

DECRETOS		
2418	Modifica el artículo 2º del Decreto Nº 2321/26. Establece que la suma remunerativa extraordinaria establecida mediante Decreto Nº 2216/26 se hace extensiva al personal que revista como Colaboradores de Gestión (FP) quedando dicho personal comprendido en el beneficio dispuesto por el citado Decreto.	23/09/26
2419	Designa en comision de servicios al Subsecretario de Juntas Vecinales Sr Rodrigo Mariqueo.	23/09/26
2420	Acepta como representante titular ante la CIAP por parte del Sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (upcn) Zavalla Alejandro Daniel	23/09/26
2421	Modifica el articulo 1º del Decreto Nº 1827/2026. Autoriza el gasto destinado a cubrir los gastos que demande el desarrollo del Plan de Esqui Escolar "Aprendiendo en la Nieve"	23/09/26
2422	Autoriza a cubrir los gastos que genere el desarrollo de la Capacitación de uso Seguro y mantenimiento de motosierras, organizada con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.	23/09/26
2423	Otorga anticipo con cargo a rendir a la Directora del Instituto de Vivienda y Habitat Arq. Carolina Amaya.	23/09/26
2424	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora municipal Sra. Romina Leiblich.	25/09/26
2425	Homologa Actas Ciap Nº 15/26 y 16/26.	25/09/26
2426	Aprueba contrato con el Sr. Piehl Hernan. Dirección de Compras y Contrataciones.	25/09/26
2427	Aprueba contrato con el Sr. Piehl Hernan. Direccion de Rentas	25/09/26
2428	Autoriza contrato con el Sr. Martinez William Rene.	25/09/26
2429	Autoriza contrato con la Sra. Ricaurte Rocio.	25/09/26
2430	Reintegra a Correo Oficial de la R.A S.A	25/09/26
2431	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de agosto del 2026 por los trabajadores pertenecientes a la subsecretaria de Gestión y Mantenimiento.	25/09/26
2432	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de agosto del 2026 por los trabajadores pertenecientes a la Dirección de Vialidad Hidraulica, Dirección General de Infraestructura Urbana y Dirección de Obras Públicas dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	25/09/26
2433	Valida contrato con el Sr. Gaggia Franco.	25/09/26
2434	Valida contrato con el Sr. Godoy Horacio Agustín.	25/09/26
2435	Valida contrato con el Sr. Battoli Lucas	25/09/26
2436	Valida contrato con la Sra. Corvalan Elsa Jaqueline Rosa	25/09/26
2437	Autoriza comisión de servicios a la Directora General de Educación Elisabeth Lavin y a la trabajadora Elda Mabel Silva.	25/09/26
2438	Aprueba contrato con Montaña Seguridad SRL. Secretaria de Cultura	25/09/26
2439	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Sr. Casanova Nicolas	25/09/26
2440	Aprueba el convenio de Uso con las familias representantes de los cursos de egresados 2026 de las Escuelas CPEM Nº 13, CPEM Nº 28, EPET Nº 12, EPET Nº 21, Escuela del Sol, Colegio FASTA y la Municipalidad de San Martin de los Andes. Por las Instalaciones del Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo".	25/09/26

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

2441	Autoriza ad referendum del concejo deliberante la compra directa de material de bacheo en frio (bolsas de 25 kg) con destino a los trabajos de bacheo en diferentes arterias de nuestra localidad a la firma THIMALA S.A Autoriza ad referendum del concejo deliberante la compra directa de material de bacheo cementicio (bolsas de 25 kg) a la firma CASA INNOVA-PLASMAR.	28/09/26
2442	Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la compra directa de treinta (30) toneladas de asfalto en frio para bacheo a la empresa Groom Tech SRL. Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la contratación de nueve jornadas con hidrogrua a la firma Groomtech. Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la compra directa de la empresa Transervice SRL. Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la compra directa de la empresa Transervice SRL.	28/09/26
2443	Afecta el vehiculo marca Renault Duster Dominio PIU 934 propiedad del trabajador Sr. Hernandez Marcelo. Otorga la cantidad de hasta 30 litros de combustible de nafta super semanalmente.	28/09/26
2444	Autoriza la comision de servicios de la Coordinadora del Bureau de Eventos Lic. Monica Ordoñez.	28/09/26
2445	Adjudica Items Nº 1, 3, 4 y 5 del Concurso de Precios Nº 15 /2026 a la firma Aserradero y Carpinteria Huechulafquen SRL. Adjudica el Item Nº 2 del Concurso de Precios Nº 15/2026 a la firma Transervice Neuquén SRL.	28/09/26
2446	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Julio del 2026 por la trabajadora Maria Mabel Catalan perteneciente a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible.	28/09/26
2447	Deja sin efecto el Decreto Nº 2334/26 que autoriza compras y contrataciones destinadas al mantenimiento de calles ad referendum del Concejo Deliberante en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 15.557/26 y la Ordenanza Nº 15.686/26	28/09/26
2448	Acepta la renuncia del trabajador Sr. Muñoz Alfredo Horacio	28/09/26
2449	Modifica las partidas presupuestarias del presupuesto anual 2026 aprobado por ordenanza Nº 15.507/2025 realizadas el 30/08/2026.	28/09/26
2450	Acepta la evaluacion efectuada por la Provincia del Neuquen en virtud del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquen y la Municipalidad de San Martin de los Andes periodo Marzo 2025 -Febrero 2026.	28/09/26
2451	Acepta la renuncia del trabajador Sr. Huenaiuen Vicente Marcelo.	28/09/26
2452	Autoriza a la Directora General de Seguridad Alimentaria Sra Mirta Billorian a hacer uso de su licencia ordinaria anual	28/09/26
2453	Designa en comision de servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a trasladarse a la localidad de Villa Trafal el día 29 de septiembre del 2026, partiendo a las 09:00 hs y regresando a ultima hora del mismo dia, a fin de participar de la Sexta Reunion de Trabajo del Congreso Regional de Seguridad Ciudadana Region de los Lagos.	29/09/26
2454	Llama a concurso de precios Nº 16/2026	29/09/26
2455	Reglamenta la Ordenanza Nº 15.503/25 sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 18 de diciembre del 2025 la cual forma parte del presente como anexo I elaborado por la Secretaria de Cultura en carácter de autoridad de aplicación conforme a los argumentos vertidos en los considerandos.	29/09/26
2456	Autoriza caja chica de la Secretaria de Turismo	29/09/26

2457	Abona ayudas economicas previstas en la ordenanza Nº 12.904/2020. Desarrollo Humano.	29/09/26
2458	Reasume Intendente Municipal.	30/09/26
2459	Aprueba la actualización tarifaria correspondiente a los servicios de agua potable y desagües cloacales prestados por la Cooperativa de agua Potable y otros servicios públicos de San Martin de los Andes Ltda. Un incremento del uno con noventa y siete por ciento (1,97%) para el periodo agosto 2026.	30/09/26
2460	Otorga al trabajador Sr. Mathieu Pablo un anticipo con cargo a rendir para el pago de los service de las camionetas.	30/09/26
2461	Rechaza el reclamo de resarcimiento economico formulado por la Sra. Nancy Griselda Sandoval	30/09/26
2462	Hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por el trabajador municipal Elvio Fabian Pozas.	30/09/26
2463	Modifica el articulo 1º del Decreto Nº 2451/26. Acepta la renuncia al si Huenaiuen Vicente Marcelo.	30/09/26
2464	Abona el servicio de cobertura y edicion fotografica de exteriores y edicion en la Sesion Especial Nº 01 deol día 03 de septiembre del 2026 al Sr. Guevara Leonardo Martin.	30/09/26
2465	Autoriza el gasto que genere el alojamiento de las infancias y del personal acmpañante que participarn de las actividades recreativas, culturales, deportivas y de integracion programadas en la localidad de San Martin de los Andes, durante los meses de septiembre y octubre de 2026, conforme al cronograma establecido por la Dirección Provincial de Dispositivos de Cuidados Formales y Medidas Excepcionales.	01/10/26
2466	Suspende por el termino de dos (2) días al trabajador Ferrada Juan. Descuenta cuatro (4) días al trabajador Ferrada Juan.	01/10/26
2467	Prorroga ad referendum del Concejo Deliberante la vigencia del Plan de Regularización de Deudas según Ordenanza Nº 15.713/2026 hasta el día 16 de octubre del 2026 inclusive	01/10/26
2468	Designa al Sr. Muñoz Domingo Hernan para cumplir funciones como Director General de Gestión Ambiental a partir del 04 de septiembre de 2026 durante el periodo de licencia de la actual titular y/o hasta tanto un acto administrativo de igual jerarquia disponga lo contrario.	01/10/26
2469	Valida contrato con el Sr. Foser Claudio Andres.	01/10/26
2470	Valida contrato con el Sr. Weber Daniel Esteban.	01/10/26
2471	Valida contrato con el Sr. Ramadan Pablo	01/10/26
2472	Homologa el Acta acuerdo entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la Sra. Ruffolo Teresa mediante la cual se establecen las condiciones de cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Municipal Nº 2425/2026.	01/10/26
2473	Homologa el Acta acuerdo entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la Sra. Farias Laura Noemi mediante la cual se establecen las condiciones de cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Municipal Nº 2425/2026.	01/10/26
2474	Aprueba contrato con el Sr. Gutierrez Martin Adrian	01/10/26
2475	Autoriza los gastos que genere el desarrollo de la Capacitación de uso seguro y mantenimiento de motosierras organizada en conjunto con el Instituto Nacional de Tecnologia Agropecuaria.	01/10/26
2476	Autoriza contrato con el Sr. Alveal Juan Marcelo.	01/10/26
2477	Autoriza contrato con la Sra. Godoy Pamela	01/10/26

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

2478	Deja sin efecto el Decreto Nº 2324/26. Valida contrato con el Sr. Godoy Horacio Agustin.	01/10/26
2479	Valida contrato con Club Andino Junin de los Andes. Valida contrato con Club Andino San Martin de los Andes. Valida contrato con Asociación Deportiva y Cultural Lacar. Valida contrato con Asociación Civil Club Neuquino de Esqui.	01/10/26
2480	Designa como Colaborador de Gestión del Ejecutivo Municipal FP 7 a la Sra. Lopez Dennis Jaqueline a partir del 01 de Octubre de 2026 y hasta el 31 de Diciembre del 2026.	01/10/26
2481	Valida contrato con el Sr. Baya Juan Manuel.	01/10/26
2482	Autoriza contrato con el Sr. Espinosa Luis Anibal	01/10/26
2483	Deja sin efecto el Decreto Nº 2422/26 de fecha 23 de septiembre del 2026.	01/10/26
2484	Otorga ayuda solidaria al trabajador Sr. Cariman Javier.	01/10/26
2485	Abona el servicio de energia electrica prestado por el Ente Provincial de Energia del Neuquén (EPEN) correspondiente al suministro donde actualmente funcionan las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos.	01/10/26
2486	Autoriza Caja Chica de la Secretaria de Cultura	01/10/26
2487	Otorga ayuda solidaria al trabajador Sr. Casanova Mauricio Nicolas	01/10/26
2488	Promulga Ordenanza Nº 15.739/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2489	Promulga Ordenanza Nº 15.740/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2490	Promulga Ordenanza Nº 15.741/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2491	Promulga Ordenanza Nº 15.742/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2492	Promulga Ordenanza Nº 15.743/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2493	Promulga Ordenanza Nº 15.744/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2494	Promulga Ordenanza Nº 15.745/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2495	Promulga Ordenanza Nº 15.746/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2496	Promulga Ordenanza Nº 15.747/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2497	Promulga Ordenanza Nº 15.748/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2498	Promulga Ordenanza Nº 15.749/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2499	Promulga Ordenanza Nº 15.750/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2500	Promulga Ordenanza Nº 15.751/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2501	Promulga Ordenanza Nº 15.752/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2502	Promulga Ordenanza Nº 15.753/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2503	Promulga Ordenanza Nº 15.754/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2504	Promulga Ordenanza Nº 15.755/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2505	Promulga Ordenanza Nº 15.756/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2506	Promulga Ordenanza Nº 15.757/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2507	Promulga Ordenanza Nº 15.758/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2508	Promulga Ordenanza Nº 15.759/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2509	Promulga Ordenanza Nº 15.760/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2510	Promulga Ordenanza Nº 15.761/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2511	Promulga Ordenanza Nº 15.762/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2512	Promulga Ordenanza Nº 15.763/2026. S.O Nº 21.	02/10/26
2513	Autoriza la provision de cuarenta (40) litros de gasoil destinados al vehiculo Lan Rover Modelo FREELADER 2.0D dominio EAT164, perteneciente ala Sra Natalia Soledad Semo afectado a las actividades del Dispositivo Territorial Comunitario (DTC).	02/10/26
2514	Autoriza la comision de servicios de los trabajadores municipales Sra Garrido Graciela y al Sr. Moises Raul Herrera Martinez.	02/10/26
2515	Designa en comision de servicios al Subsecretario de Producción y Empleo Sr.Ian Bruno Reparaz. Neuquén capital.	05/10/26

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

2516	Autoriza en comision de servicios al Subsecretario de Producción y Empleo Sr. Ian Bruno Reparaz. Chile	05/10/26
2517	Llama a Licitación Privada Nº 13/2026.	05/10/26
2518	Autoriza contrato con la Sra Carrithers Alixandra Sky S.A	05/10/26
2519	Autoriza comisión de servicios a los trabajadores Sr. Curruhuinca Mario y Sr. Curruhuinca Diego	06/10/26
2520	Deja sin efecto el articulo 3º del Decreto Nº 2515/26 de fecha 05 de octubre del 2026, el cual afectaba el vehiculo particular marca ford ecosport dominio OIR916 perteneciente al Subsecretario de Producción y Empleo Sr. Bruno Reparaz Ian para realizar la comision de servicios a la ciudad de Neuquén Capital.	06/10/26
2521	Autoriza al Coordinador General de Organismo de Control Municipal Sr. Saul Castañeda a ausentarse de la localidad y hacer uso de su licencia por razones particulares desde el día 7 hasta el día 24 de octubre del 2026 inclusive.	06/10/26
2522	Designa en comision de servicios a la Sra. Karen Gonzalez.	06/10/26
2523	Rechaza reclamo resarcitorio interpuesto por el Sr. Cosme Damian Quirno Costa por la rotura de dos cubiertas de su vehiculo que habria ocurrido el 27/7/2026.	06/10/26
2524	Homologa el acta "Documento final" que se desprende de los foros de debate del 3º congreso de Patrimonio Cultural sobre patrimonio arquitectonico, urbano y paisajistico.	06/10/26
2525	Homologa Acta CIAP Nº17/2026.	06/10/26
2526	Reintegra a la firma Correo Oficial de la R.A S.A en concepto de pago proporcional del 50% de los servicios de Gas, Agua Potable y TCI municipal mes de septiembre del 2026.	07/10/26
2527	Contabiliza el descuento a efectuar por la Provincia del Neuquén en virtud de la Clausula Cuarta del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes - Periodo Marzo 2026 - Febrero 26.	07/10/26
2528	Autoriza la licencia del Secretario de Turismo Sr. Alejandro Apaolaza a hacer uso de cuatro (4) días de su licencia desde el dia martes 13 hasta el viernes 16 de octubre del corriente.	07/10/26
2529	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Sra. Escares Lidia.	07/10/26

DISPOSICIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE

234	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub. 266,57m² - Sup.Semi Cub.28,75m²). N.C: 15-RR-023-5322-0101. Propiedad de SMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. Según documentación obrante en el Exp.05000-782/21.	22/07/2026
235	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar con Quincho (Sup.Cub.217,69m²). N.C:15-21-055-8258-0000. Propiedad del Sr. Zoilo Martin Gonzalez. Según documentación obrante en el Exp.05000-215/25.	22/07/2026
236	Autoricese a la Sra. Eulalia Ulloa, DNI: 10.657,537, la reserva de estacionamiento vehicular de discapacidad, de uso exclusivo, frente al lote con NC: 15-20-050-1744-0000, ubicado en calle los Coihues Nº 442, en mérito al certificado de discapacidad emitido por JUCAID.	24/07/2026

237	Autorícese al Sr. Ian Bruno Reparaz, Subsec. De Produccion Empleo y Juventud, de la Municipalidad de San Martin de los Andes, coordinador del evento "FERIA DE EMPRENDEDORES INVERNAL 2026 S.M.A", a hacer uso del espacio publico calle Juan Manuel de Rosas, desde la intersección con Av. San Martin hasta el comienzo de frente del Museo Primeros Pobladores, desde el 19/07/26 al 28/07/2026.	24/07/2026
238	Autorícese al Sr. Ian Bruno Reparaz, Subsec. De Produccion Empleo y Juventud, de la Municipalidad de San Martin de los Andes, coordinador del evento "FERIA DE EMPRENDEDORES INVERNAL 2026 S.M.A", a hacer uso del espacio publico calle Juan Manuel de Rosas, desde la intersección con Av San Martin hasta el comienzo del frente del Museo Primeros Pobladores, desde el 29/07/2026 al 10/08/2026.	24/07/2026
239	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y UNIFICACIÓN DE LOS LOTES 23-A Y 23-B DE LA QUINTA CONTIGUA.- 5 PROPIEDAD DE : URBAN WOODS S.R.L. NOTA enviada por mail (yesica.lopez@smandes.gob.ar) de fecha 08/05/2026	24/07/2026
240	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR DEL PERMANENTE DEL LOTE 4 DE LA CHACRA 20.- PROPIEDAD DE: RICARDO MERELLO LARDIES. NOTA: enviada por mail (yesica.lopez@smandes.gob.ar) de fecha 23/06/2026	24/07/2026
241	Apruebense los Planos de Demolición de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub 280,38 m ² - Sup. Semi Cub 113,77 m ²).N.C:15-20-061-6965-0000. Propiedad de Ruka Kuyen S.R.L. Según documentación obrante en el Exp. 05000-4574/88.	07/08/2026
242	Apruébense los Planos de Relevamiento Hecho Existente de Cochera + Galeria (Sup.Cub.39,16m ²)en UF1, Galeria + Cochera + Deposito (Sup.Cub.12,82m ² - Sup.Semi Cub. 12,54m ²) en UF2, Vivienda Unifamiliar + Cochera + Deposito (Sup.Cub 155,33m ² - Sup. Semi Cub 26,46m ²) en UF3 y Otórguese Certificado Final de Obra. Propiedad Sr.Djenderedjian Carlos Aquiles (UF1),Sra.Garcia Lia Ester (UF2),Bianchi Luis Enrique (UF2) y Sra.Mon Ada Silvia (UF3).N.C:15-21-049-7715-0001-0002-0003. Según documentación obrante en el Exp.05000-340/04.	13/08/2026
243	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar (9 viv.) + 1 Local Comercial y 5 Estacionamientos (Sup.Cub. 585,62m ² - Sup. Semi Cub. 19,41m ²). N.C:15-20-061-4185-0000. Propiedad de DOMUS CONTRUCCIONES S.A. Según documentación obrante en el Exp.05000-17/00.	13/08/2026
244	Apruébense Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub. 203,72m ² - Sup. Semi Cub. 3,39m ²) + Demolición Depósito (Sup. Cub.10,09m ²). N.C:15-20-048-6841-0000. Propiedad de Sr.Lagrenade Mariano Ezequiel. Según documentación obrante en el Exp.05000-765/03.	13/08/2026
245	Apruébense Planos de Conforme a Obra de Ampliación de Vivienda Unifamiliar + Estudio (Sup.cub. 24,29m ²) y Otórguese Certificado Final de Obra de Ampliación de Vivienda Unifamiliar + Estudio (Sup.Cub. 68,46m ²). N.C:15-20-056-8755-0000. Propiedad de Sra.Mantella Carolina Natalia. Según documentación obrante en el Exp.05000-387/10.	14/08/2026
246	Apruébense Planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub. 167,90m ² - Sup. Semi Cub.67,65m ²),con Aumento de Superficie (sup.Cub.56,76m ²) y Otórguese Certificado de Final de Obra de Conforme	14/08/2026

	a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.230,15m² - Sup.Semi Cub. 62,16m²). N.C:15-20-048-7065-0022. Propiedad de Sra. Claudia Alejandra Fontales y Sr.Gerardo Daniel Manuelli. Según documentación obrante en el Exp.05000-290/10.	
247	DECLARESE La evaluación del Proyecto presentado PROYECTO EJECUTIVO PAVIMENTO URBANO CALLE PASEO DE LOS MÚSICOS Y SEGUNDO ACCESO A BARRIO KALEUCHE- UBICACIÓN: 120 VIVIENDAS. CHACRA 30, en el marco de la Ordenanza Nº 1584/1994, de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de la que esta Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible (SPyDS) es su autoridad de aplicación; y dando el Formulario CEPIA un puntaje de 397.50 puntos; el proyecto de la referencia se califica de BAJO IMPACTO.	14/08/2026
248	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR CON DIVISION DEL LOTE, 19A, MANZANA A, CHACRA 6 PROPIEDAD DE: DANIEL EMILIO ROMANO NOTA enviada por mail (yesica.lopez@smandes.gob.ar) de fecha 17/06/2026.	18/08/2026
249	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 21 PARTE DEL LOTE 19-B14A DE LA CHACRA 19 DE LA VEGA MAIPU.- PROPIEDAD DE: RODOLFO MAURICIO GARCIA (1/3); MIRTHA MABEL CERIANI (1/3) Y JUAN ALBERTO CERIANI (1/3). NOTA enviada por mail (yesica.lopez@smandes.gob.ar) de fecha 13/07/2026.	18/08/2026
250	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR CON SUBDIVISION PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL (TITULO V, LIBRO CUARTO DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL) EL LOTE 7, MANZANA J DE LA CHACRA 29. INMUEBLE CONSTRUIDO.- PROPIEDAD DE: ANALIA ALEJANDRA SUAREZ Y STELLA MARIS LAMELA. NOTA.: Nº 730 DEL 16/04/2026	18/08/2026
251	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y SUBDIVISION PARA AFECTAR AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (TITULO V, LIBRO CUARTO DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL) DEL EDIFICIO CONSTRUIDO EN EL LOTE D- III, PARTE DEL LOTE d DE LA MANZANA 27. PROPIEDAD DE: INVERSIONES SUREÑAS S.A NOTA Nº 3497 del 20/03/2023	18/08/2026
252	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y SUBDIVISION PARA AFECTAR AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIXZONTAL (TITULO V, LIBRO CUARTO DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL) EL LOTE 1g, PARTE DE LOS LOTES 1-a Y 1-b DE LA QUINTA URBANA 47. INMUEBLE CONSTRUIDO. PROPIEDAD DE: MARIO GABRIEL RODRIGUEZ TINTI (1/2) y MARIANA LAURA RODRIGUEZ TINTI (1/2). NOTA eviada por mail (smacatastro@gmail.com) de fecha 22/05/2026.	18/08/2026
253	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 7-1 PARTE DEL LOTE 7-D DE LA CHACRA 19.- PROPIEDAD DE: FRIEDRICH AXEL MULLER NOTA enviada por mail (yesica.lopez@sm,andes.gob.ar) de fecha 09/06/2026.	18/08/2026
254	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y DIVISION DEL LOTE 1 DE LA MANZANA C DE LA CHACRA 32.- PROPIEDAD DE: BETHANIA JIMENA RICCI. NOTA enviada por mail (smacatastro@gmail.com) de fecha 13/07/2026	18/08/2026

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

255	Apruébense Planos de Obra Nueva de 2 Viviendas Unifamiliares (Sup.Cub.67,59m²).N.C:15-21-092-3551-0000. Propiedad de sra.Mariana Marisco y Sr. Juan Ignacio Gazzotti. Según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-171/25.	20/08/2026
256	Apruébense Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.40,03m²). N.C:15-21-066-7491-0000. Propiedad del Sr.Quesada Oscar Pablo. Según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-229/25.	20/08/2026
257	DISPOSICION Nº 277	20/08/2026
258	Apruébense Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub. 60,80m²). N.C:15-21-089-9175-0000.Propiedad Sra.Ventura Carolina Andrea.Según documentación obrante en el exp.Nº 05000-803/21.	20/08/2026
259	Apruébense Planos de Relevamiento de Hecho Existente de 2 Oficinas y Deposito (Sup.Cub.61,66m²).N.C:15-20-061-5278-0000.Propiedad Sra.Ana Faustina Villalba y Sra. Dana Musso.Según documentación obrante en ele Exp.Nº 05000-2046/84.	20/08/2026
260	Apruébense Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub. 115,8m² - Sup.Semi Cub. 15,36m²).N.C:15-21-044-1407-0000. Propiedad del Sr.Nardelli Juan Cruz Javier.Según documentación obrante en el Exp.Nº05000-253/24.	24/08/2026
261	Apruébense Planos de Relevamiento de Hecho Existente de 2 Viviendas Unifamiliares + Deposito (Sup.Cub. 231,41m² - Sup. Semi Cub. 41,83m²) y Otórguese Certificado de Final de Obra de 2 Viviendas Unifamiliares (Sup. Cub. 231,41m² - Sup. Semi Cub.41,83m²).N.C: 15-21-1072-3903-0000.Propiedad de los Sr.Luis Marcelo Fabuan y Sra.Myriam Gloria Perez. según documentación obrante en el Exp.Nº05000-40/08.	24/08/2026
262	Apruébense Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.277,15m² - Sup. Semi Cub. 65,72m²).N.C:15-21-048-9404-0000. Propiedad de la Sra. Alba Alejandra. Según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-64/24.	24/08/2026
263	Apruébense Planos de Relevamiento de Hecho Existente de 3 Viviendas Unifamiliares + Semi Cubierto (Sup. Cub 246,97m² - Sup. Semi Cub. 31,98m²). N.C:15-20-046-5437-0000.Propiedad de La Sra. Maria Teresa Espinosa Flores.Según documentación obrante en el Exp. Nº05000-159/93.	24/08/2026
264	Apruébense Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub. 39,41m² - Sup.Semi Cub. 4,30m²). N.C:15-20-051-8466-0000.Propiedad de la Sra.Arias Nelida Esther. Según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-3454/92.	24/08/2026
265	Apruébense Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.90,28m² - Sup.Semi Cub.18,69m²) y Otórguese Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.90,28m² - Sup.Semi Cub.18,69m²). N.C:15-21-074-5154-0002Propiedad de la Sra.Stankevivius Adela. Según documentación obrante en el Exp.Nº 05000-183/07.	24/08/2026
266	Apruébense Planos de Obra Nueva de Local Comercial con 2 Depositos (Sup.Cub. 480,00m²). N.C:15-21-052-0323-0002. Propiedad del Sr.Cicciari Ricardo Jose.Según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-650/14.	24/08/2026
267	Apruébense Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.48,45m²).N.C:15-21-074-2970-0000. Propiedad del Sr.Juan Enrique Moyano.Según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-	24/08/2026

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

	369/13.	
268	Apruébense Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.54,88m ²) + Modificación Interna de Superficie PB (Sup.Cub. 0,86m ²). N.C:15-21-073-7044-0000.Propiedad de Sra. Mon Nazarena y Sr. Martin Terrile. Según documentación obrante en el Exp.Nº 05000-271/13.	24/08/2026
269	Apruébense Planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.43,18m ²) + Planos de Relevamiento Hecho Existente de 2da Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub 57,46m ² - Sup. Semi Cub.4,26m ²) y Otórguese Final de Obra de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 43,18m ²) + Planos de Relevamiento Hecho Existente en 2da Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub. 57,46m ² - Sup.Semi Cub.4,26m ²), (104,90m ²). N.C: 15-21-066-6543-0000. Propiedad de la Sra.Claudia Alejandra Ciampa. Según documentación obrante en el Exp.Nº 05000-531/13.	24/08/2026
270	Apruébense Planos de Relevamiento Hecho Existente de 2 Viviendas Unifamiliares (Sup.Cub.233,05m ² - Sup. Semi Cub. 12,61m ²) y Otórguese Certificado Final de Obra de 2 Viviendas Unifamiliares (Sup.Cub 233,05m ² - Sup. Semi Cub. 12,61m ²). N.C:15-20-047-4139-0000.Propiedad de los Sr.Santillana Santiago, Sr.Valeri Pablo Rodolfo y Sr. Meza Matias Sebastian. Según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-591/21.	24/08/2026
271	Apruébense Planos de Demolición de Local Comercial (Sup.Cub.26,78m ²) + Planos de Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar (7 unidades),(Sup.Cub. 265,20m ² - Sup. Semi Cub. 36,34m ²) + Modificación Interna (Sup.Cub.7,35m ²). N.C: 15-20-063-3822-0000. Propiedad del Sr. Rubbiolo Martin.Según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-4288/92.	24/08/2026
272	Apruébense Planos de Relevamiento de Hecho Existente Antigua Data de Vivienda Multifamiliar(6 unidades),(Sup. Cub. 367,02m ²). N.C:15-21-048-6216-0000. Propiedad de la Sra.Elgueta Eudalia Ercilia. Según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-672/09.	24/08/2026
273	Apruébense Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Local Comercial + Vivienda Unifamiliar + Deposito (Sup. Local comercial 299,73m ² - Sup. Semi Cub. 7,04m ²). N.C: 15-20-050-3552-0000. Propiedad de Sra. Torres Fuentealba Miriam de las Mercedes y Sr. Jaque Victor. Según documentación obrante en el Exp. Nº05000-220/99.	24/08/2026
274	Apruébense Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.97,19m ² - Sup.Semi Cub.35,07m ²). N.C:15-21-092-3852-0000. Propiedad de la Sra.Ibarguren Alexia. Según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-14/26.	24/08/2026
275	Autoricese al sr. Ian Bruno Reparaz, Subsec. De Produccion Empleo y Juventud, de la Municipalidad de San Martin de los Andes, coordinador del evento "FERIA DE EMPRENDEDORES INVERNAL 2026 S.M.A", a extender uso del espacio publico calle Juan Manuel de Rosas, desde la interseccion con Av. San martin hasta el comeinzo del frente del Museo Primeros Pobladores, desde el 10/08/26 al 19/08/26.	26/06/2026
276	Autoricese a la Secretaria de Cultura, de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a hacer Uso de Espacio Publico Varios detallados en Anexo I de la presentedisposición, para la realización de la "45º Fiesta Nacional del Montañes", el día 23 de Agosto y en caso de mal tiempo la fecha alternativa sería el día 30 de Agosto de 2026 en el mismo horario.	26/06/2026

277	Intimar a la Sr. Julieta Cecilia Berghman, DNI Nº 24,986,090 en su carácter de titular registral del solar privado sito en Pasaje Trahunco s7nº de San Martín de los Andes, identificado como Lote 8, QC% y con nomenclatura catastral nº 15-20-049-5668-0000, para que dentro del plazo máximo de 15(quince) días hábiles de notificada, en los términos del artículo 6º de la Ordenanza Nº 13,817/2022, proceda a realizar, a su exclusivo cargo y costa: a) El apeo de los dos (2) ejemplares de Austrocedrus Chilensis existentes en su inmuebles, muertos en pie y con riesgo de caída hacia los dos lotes linderos, de propiedad de las Sras. Veronica castells y Fernanda Carina Coga Respectivamente. b) Lapoda preventiva de la totalidad de los ejemplares arbóreos existentes en el inmueble que ubiquen en cercanía a las propiedades linderas, a los fines de evitar eventuales riesgos a futuro dado la condición del predio en situación de abandono	26/06/2026
278	Autorícese el corte en forma parcial de la circulación vehicular sobre la calle Av. San Martín, de acuerdo a lo indicado en anexo I, punto 2, en los días y horarios establecidos en esta disposición, para la realización en nuestra localidad del 39º edición del Tetratlón Chapelco	26/08/2026
279	VISASE los Planos de MENSURA PARTICULAR PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL LOTE 2 DE LA MANZANA I, FRACCIÓN B.- PROPIEDAD DE: MANUEL ESTRIN QUE PRETENDE PRESCRIBIR: SEBASTIAN MARTIN GARCIA TARDIEU. NOTA Nº 1056 de fecha 05/05/2025	26/08/2026
280	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y SUBDIVISION PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL (TÍTULO V, LIBRO CUARTO DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL) EL LOTE 11 DE LA QUINTA URBANA 4. INMUEBLE CONSTRUIDO.- PROPIEDAD DE: ALFREDO OSCAR SCARSI. NOTA enviada por mail(smacatastro@gmail.com) de fecha 02/08/2026	26/08/2026
281	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR CON SUBDIVISION PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL (TÍTULO V, LIBRO CUARTO DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL) EL LOTE 2, MANZANA 14 DE LA CHACRA 26. INMUEBLE A CONSTRUIR Y EN CONSTRUCCIÓN.- PROPIEDAD DE: MARIA SAENZ; GASTÓN CECILIO SARNZ; MARISA SAENZ; PABLO ROMERO Y BETINA ELIZABET REDESCA. NOTA enviada por mail(smacatastro@gmail.com) de fecha 01/06/2026.	26/08/2026
282	Apruébense Planos de Conforme a Obra sin aumento de superficie de Vivienda Unifamiliar (9 unidades),(Sup.Cub. 468,51m² sin aumento de superficie),con (aumento de superficie Sup.Cub.0,77m²) y Otórguese Certificado Final de Obra de Conforme a Obra de Vivienda Multifamiliar (9 unidades),(Sup.Cub. 469,28m²). N.C:15-20-045-4168-0000.Propiedad de la Sra.Lopez Plez Mariana Soledad.Según documentación obrante en el Exp. Nº05000-161/16.	27/08/2026
283	Apruébense Planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar(Sup.Cub.300,35m²),(Aumento de superficie Sup.Cub.18,65m²) y Otórguese Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.300,35m²). N.C:15-RR-5322-0300.Propiedad de la Sra. Sofia Papa.según documentación obrante en el Exp.Nº05000-533/20.	27/08/2026
284	Apruébense Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub163,99m²).N.C:15-21-072-3095-0000.Propiedad de Sr.Araujo Mauricio Daniel y Sra.Blanco Maria Candela.Según Documentación obrante	27/08/2026

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

	en el Exp.Nº05000-199/25.	
285	Apruébense Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Gálpon (depósito),(Sup.Cub.106,80m²).N.C:15-21-072-2482-0000.Propiedad de Rio Plateado S.A.Según documentación obrante en el Exp.Nº05000-68/24.	27/08/2026
286	Apruébese Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.235,70m² - Sup. Semi Cub.48,45m²)N.C:15-21-059-8443-0000.Propiedad de Sr.Broggini Andres y Sra. Bravo Maria Jose.Según documentación obrante en el Exp.Nº05000-593/22.	27/08/2026
287	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y SUBDIVISION PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL (TITULO V, LIBRO CUARTO DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL) EL LOTE 5 DE LA MANZANA L. INMUEBLE COSNTRUIDO Y EN CONSTRUCCION.- PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL TOBARES. NOTA enviada por mail (smacatastro@gmail.com) de fecha 29/07/2026	08/09/2026
288	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y UNION DE LOS LOTES 2, 3 Y 4 DE LA MANZANA 4, PARTE DEL PERMANENTE N.E. DE3 LA CHACRA 26 Y DEL REMANENTE N.O. DE LA CHACRA 28. PROPIEDAD DE: PABLO PARRILLA; EDUARDO MATIAS OPAZO NOTA. : Nº 2478 DEL 01/10/2025	08/09/2026
289	VISASE el plano de MENSURA PARTICULAR CON UNION Y REDISTRIBUCION PARCELARIA DE LOS LOTES 15 Y 16 DE LA MANZANA 97, BARRIO KALEUCHE, SAN MARTIN DE LOS ANDES. PROPIEDAD DE: HORACIO ANTONIO CREIDE (lote 16) y GUSTAVO APARACIO OLEA (lote15). NOTA enviada por mail (SMACATASTRO@GMAIL.COM) DE FECHA 28/05/2026	08/09/2026
290	VISASE a la modificacion de los planos de MENSURA PARTICULAR Y SUBDIVISION POR EL REGIMEN DE PROPIEDA HORIZONTAL (Ley Pcial. Nº 485) DEL EDIFICIO CONSTRUIDO Y A CONSTRUIR EN EL LOTE 26-A, PARTE DEL 12-b, DE LA CHACRA 12, EXPTE 3796-2511/2011, UNIDAD FUNCIONALES Nº 1 Y Nº 2. INMUEBLE CONSTRUIDO. PROPIEDAD DE: MARIA JIMENA LUTZ (1/3), MARTIN GUILLERMO LUTZ (1/3) Y MARIA SOLEDAD LUTZ (173). NOTA enviada por mail (smacatastro@gmail.com) de fecha 03/08/2026	08/09/2026
291	VISASE el plano de MENSURA PARTICULAR CON DIVISION DEL LOTE C-1 DE LA CHACRA 22.- PROPIEDAD DE: HERNAN NELSON DONADIO (Su sucesion) y GLORIA VIVIANA GUERSCHMAN (su susesion). NOTA enviada por mail (smacatastro@gmail.com) de fecha 14/07/2026	08/09/2026
292	VISASE los Planos de MENSURA PARTICULAR PARA PRESCRPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL LOTE 13 DE LA MANZANA M DE LA CHACRA 29.- PROPIEDAD DE: VILLA LOLOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. QUE PRETENDE PRESCRIBIR: FACUNDO DAMIAN GIUSTI. NOTA enviada por mail (yesica.lopez@smandes.gob.ar) de fecha 13/08/2026	08/09/2026
293	Apruebense Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub 215,51 m² sup. Semi cub 11,98 m²). Nomenclatura Catastral 15-21-090-	09/09/2026

	8926-0016. Propiedad de la Sra. Capuccio Cecilia Ines y el Sr. Beber Sergio Guillermo, según consta en Exp. 05000-187/25	
294	Aprueben los planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 421,67 m ² sup. Semi cub. 32,96 m ²). Nomenclatura Catastral 15-RR-023-5322-0355. Propiedad del Sr. Bessone Osvaldo Raul, según consta en Exp. 05000-203/25	09/09/2026
295	Aprueben los planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar + Piscina (307,13 m ² sup. Semi cub. 104,62 m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-090-8893-0040. Propiedad de la Sra. Rago Malena, según consta en exp. 05000-277/25	09/09/2026
296	Aprueben los planos de Relevamiento de Hecho Existente de 2 Viviendas Unifamiliares (sup. Cub. 169,55m ² - sup. Semi cub. 20,29m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-077-5172-0000. Propiedad de la Sra. De Alvear Mercedes Maria, Sr. Eduardo Danilo Rojas y Sra. Russomano Maria Laura, segun consta en Exp. 05000-22/21	10/09/2026
297	Aprueben los planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar, con Final de Obra(sup. Cub. 119,04m ² - sup. Semi cub. 36,97m ²) . Nomenclatura Catastral 15-21-093-0565-0017. Propiedad de la Sra. Valeria Jordan y Sr. Luis Casano, según consta en Exp. 05000-242/25	10/09/2026
298	Aprueben los Planos de Obra Nueva de Vivienda Colectiva 13 Unidades de Vivienda (monoambientes) + 3 Cocheros Descubiertas (Sup. Cub. 532,12m ² - Sup. Semi Cub. 34,99m ²). Nomenclatura Catastral 15-20-046-3159-0000. Propiedad del Sr. Francisco Castaldo, Sr. Hernan Nestor Caputo y el Sr. Pablo Alberto Faga, segun consta en exp. 05000-3957/78	10/09/2026
299	Aprueben los planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (sup. Cub. 199,44m ² - sup. Semi cub. 57,83m ²). Con Final de Obra (56,46m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-091-8893-0034. Propiedad de la Sra. Raimondi Irene Teresa y el Sr. Lertora Andres, según consta en Exp. 05000-851/04	10/09/2026
300	Aprueben los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 235,08m ² - Sup. Semi Cub. 27,61m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-092-4518-0000. Propiedad del Sr. Facundo Martin Rodriguez Taschler, según consta en el exp. 05000-572/02	10/09/2026
301	Aprueben los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 177,59m ² - Sup. Semi Cub. 17,72m ²). Nomenclatura Catastral 15-RR-023-5517-0084. Propiedad de la Sra. Mariela Savio, según consta en el exp. 05000-272/25	10/09/2026
302	Aprueben los Planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 98,37m ² - Sup Semi Cub. 2,34m ²) + Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Depósito Antigua Data - Orza 250/20 (Sup. Cub. 8,88m ²). Con Final de Obra. Nomenclatura Catastral 15-21-063-2975-0000. Propiedad del Sr. Pablo Luis Freire, segun consta en el exp. 05000-475/13.	10/09/2026
303	Aprueben los Planos de Relevamiento de Hecho Existente (Antigua Data) de Local Comercial (Sup. Cub. 151,13m ²) + Vivienda Unifamiliar + Deposito (Sup. Cub. 232,68m ² - Sup. Semi Cub. 31,56m ²). Nomenclatura Catastral 15-20-045-5976-0000. Propiedad de la Sra. Ester Angela Adin y el Sr. Pedro Elzow, segun consta en el exp. 05000-242/63	11/09/2026
304	Aprueben los planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar + Cochera Semi Cubierta + Pileta (Sup. Cub. 85,18m ² - Sup. Semi Cub. 47,54m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-073-5786-0000.	11/09/2026

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

	Propiedad de la Sra. Sierra Valeria Alicia y el Sr. Ravelo Franklin, segun consta en el exp. 05000-135/03	
305	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE LA UNIDAD FUNCIONAL 5 DEL LOTE 4, MANZANA H, VILLA VEGA SAN MARTIN PROPIEDA DE: ELSA ALICIA CODERN. QUE PRETENDE PRESCRIBIR: CHANTAL MARION PITTARD. NOTA enviada por mail (smacatastro@gmail.com) de fecha 14/08/2026	11/09/2026
306	Aprueben los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 117,97m²). Nomenclatura Catastral 15-20-061-2943-0000. Propiedad del Sr. De Benedetti Sigfrido Alfredo, según consta en el exp. 05000-271/24	11/09/2026
307	Aprueben los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar, con Final de Obra (Sup. Cub 130,19m² - Sup. Semi Cub. 23,75m²). Nomenclatura Catastral 15-21-049-1546-0006. Propiedad del Sr. Diego Andres Gorbaran, según consta en exp. 05000-05/04	11/09/2026
308	Aprueben los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Cochera Semi Cubierta, con Final de Obra (Semi Cub. 25,60m²). Nomenclatura Catastral 15-RR-023-5322-0009. Propiedad del Sr. Ceballos Pablo Marco, según consta en exp. 05000-232/06	11/09/2026
309	Aprueben los Planos del Relevamiento de Hecho Existente de 2 Viviendas Unifamiliares, con Final de Obra (Sup. Cub. 117,98m²). Nomenclatura Catastral 15-21-048-3745-0000. Propiedad de la Sra. Elida Ines Citron y el Sr. Juan Antonio Lopez, según consta en exp. 05000-228/01	11/09/2026
310	Intimar al Sr. RODONI Sergio Jorge, DNI Nº 17,302,179, en su carácter de titular registral del solar privado identificado como Lote 54, Quinta Contigua 5, con nomenclatura catastral Nº 15-20-049-4449-0000, de San Martin de los Andes, para que dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificado, en los terminos del articulo 10 de la Ordenanza Nº 13,817/2022, por riesgo de daño inminente, que proceda a realizar, a su exclusivo cargo y costa.	11/09/2026
311	Aprueben los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar + Construcción Auxiliar (Quincho), (Sup. Cub. 225,76m² - Sup. Semi Cub. 57,52m²). Nomenclatura Catastral 15-21-090-8926-0063. Propiedad de la Sra. Laura Pamela Britos y el Sr. German Nicolas Gomez, segun consta en exp. 05000-165/25	14/09/2026
312	Aprueben los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de 2 Depósitos, con Final de Obra (Sup. Cub. 29,04m²). Nomenclatura Catastral 15-21-073-6755-0000. Propiedad del Sr. Horacio Copetti, según consta en exp. 05000-743/22	14/09/2026
313	Aprueben los Planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sector Fondo), (Sup. Cub. 106,28m² - Sup Semi Cub. 15,70m²) Con Aumento de Superficie (Sup. Semi Cub. 10,45m²). Con Certificado Final de Obra (Sup. Cub. 106,28m² - Sup. Semi Cub. 26,15m²). Nomenclatura Catastral 15-21-080-6363-0000. Propiedad del Sr. Leandro Maiolo, segun consta en exp. 05000-764/22	14/09/2026
314	Aprueben los Planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 276,69m²) Con Final de Obra (276,69m²). Nomenclatura Catastral 15-21-090-5034-0020. Propiedad de la Sra. Maria Cecilia Fontanive, según consta en exp. 05000-161/20	14/09/2026

315	Aprueben los Planos de Conforme a Obra + Planos de Relevamiento de Hecho Existente de 2 Viviendas Unifamiliares + SUM (Sup. Cub. 206,16m ²) Con Final de Obra (Sup. Cub. 206,16m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-047-2591-0000. Propiedad del Sr. Dario Hector Amato, según consta en exp. 05000-737/15	14/09/2026
316	Otorguese el Certificado de Final de Obra de Locales Comerciales(6 Unidades)(Sup. Cub. 890,21m ² - Sup. Semi Cub. 19,03m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-049-9415-0001. Propiedad de Domus Construcciones S.A., según consta en exp. 05000-808/18	24/09/2026
317	Aprueben los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar + Cochera Semicubierta (Sup. Cub. 267,56m ² - Sup. Semi Cub. 79,51m ²). Nomenclatura Catastral 15-RR-023-5322-0285. Propiedad del Sr. Franco Di Castelnuovo y la Sra. Valentina Di Castelnuovo, según consta en exp. 05000-95/25	24/09/2026
318	Aprueben los Planos de Obra Nueva de 3 Viviendas Unifamiliares (Sup. Cub. 270,04m ² - Sup. Semi Cub. 9,16m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-048-7129-0000. Propiedad del Sr. Mauro Esteban Echavarria, según consta en exp. 05000-125/25	24/09/2026
319	Aprueben Planos de Relevamiento de Hecho Existente de 2 Viviendas Unifamiliares + Deposito, con Certificado Final de Obra (Sup. Cub. 162,49m ² - Sup. Semi Cub. 0,90m ²). Nomenclatura Catastral 15-20-058-4140-0000. Propiedad de la Sra. Barbara Soledad Panguilef, según consta en el exp. 05000-510/01	24/09/2026
320	Aprueben los Planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 236,73m ² - Sup. Semi Cub. 10,72m ²) con Aumento de Superficie (Sup. Cub. 10,38m ² - Sup. Semi Cub. 15,14m ²). Con Certificado Final de Obra (Sup. Cub. 247,11m ² - Sup. Semi Cub. 25,86m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-090-6137-0007. Propiedad del Sr. Roberto Guillermo Buzzi, según consta en exp. 05000-845/11	24/09/2026
321	Aprueben planos de Conforme a Obra de 4 Viviendas Unifamiliares con Aumento de Superficie (Sup. Semi Cub. 85,50m ²), (Sup. Cub. 423,19m ² - Sup. Semi Cub. 117,84m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-047-3192-0000. Propiedad de la Sra. Maria Soledad Ibañez Gross, según consta en el exp. 05000-171/08	24/09/2026
322	Aprueben los planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (sin aumento de superficie) (Sup. Cub. 140,24m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-059-8847-0001. Propiedad de la Sra. Norma Beatriz Zambelletti y la Sra. Nelida Coronel, según consta en el exp. 05000-658/06	24/09/2026
323	Aprueben los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar, con Certificado Final de Obra (Sup. Cub. 102,45m ² - Sup. Semi Cub. 45,60m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-061-5713-0000. Propiedad de la Sra. Sonia del Carmen Tagle Contreras, según consta en el exp. 05000-225/25	24/09/2026
324	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y SUBDIVISION PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL (TÍTULO V, LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL) EL LOTE C DE LA QUINTA URBANA 39. EDIFICIO CONSTRUIDO.- PROPIEDAD DE: CLAUDIA MARCELA GUTIERREZ, OSVALDO FRANCISCO ROBERT, ELIO RUBEN FERNANDEZ, KARINA VOGEL, GUSTAVO SUKANEK, JUAN PABLO FERNANDEZ, ELBA BEATRIZ TESTAS Y PAULA SOLEDAD FERNANDEZ.	24/09/2026

325	Aprueben los Planos de Ampliación de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 24,18m ² - Sup. Semi Cub. 12,82m ²). Nomenclatura Catastral 15-RR-023-5322-0046. Propiedad de la Sra. Fabiola Mercedes Suarez y el Sr. Patricio Esteban Dalton, según consta en el exp. 05000-727/04	25/09/2026
326	Aprueben los Planos de Conforme a Obra con Aumento de Superficie de Vivienda Unifamiliar (Viv.2)(Suo. Cub. 35,70m ²) con Aumento de Superficie (Sup. Cub. 28,64m ²) Con Final de Obra (Sup. Cub. 64,34m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-061-4335-0000. Propiedad de la Sra. Maria de la Paz Rivas y el Sr. Tobias Salvador Caldas Leloutre, según consta en el exp. 05000-296/23	25/09/2026
327	Aprueben los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar, con Final de Obra (Sup. Cub. 105,40m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-091-5889-0021. Propiedad de la Sra. Camila Springinsfeld, según consta en el exp. 05000-164/25	25/09/2026
328	Otorguese el Certificado de Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 61,27m ² - Sup. Semi Cub. 01,48m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-072-1198-0000. Propiedad de la Sra. Julieta Fernanda Grill y el Sr. Andres Fernando Ranea, según consta en exp. 05000-40/25	25/09/2026
329	Aprueben los Planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 110,31m ²) Con Final de Obra (Sup. Cub. 110,31m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-090-6863-0006. Propiedad de la Sra. Beatriz Cecilia Abeledo, según consta en el exp. 05000-298/23	25/09/2026
330	Aprueben los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar + Construcción Auxiliar (Quincho), (Sup. Cub. 306,14m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-090-6137-0019. Propiedad de la Sra. Andrea Karina Gonzalez, según consta en el exp. 05000-808/22	25/09/2026
331	Aprueben los Planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar con Aumento de Superficie (Sup. Cub. 80,39m ² - Sup. Semi Cub. 41,53m ²) + Relevamiento de Hecho Existente de Quincho/Cochera (Sup. Cub. 89,15m ²) Sin Final de Obra. Nomenclatura Catastral 15-RR-023-5322-0193/0194. Propiedad del Sr. Waldo Daniel Van Der Heyden, según consta en el exp. 05000-321/13	25/09/2026
332	Aprueben los Planos de Obra Nueva de Vivienda Familiar (Sup. Cub. 48,06m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-072-3696-0000. Propiedad del Sr. Ariel Mario Mortoro, según consta en el exp. 05000-09/26	28/09/2026
333	Aprueben los Planos de Conforme a Obra (modificación interna) en Construcción Auxiliar de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 5,00m ²). Con Final de Obra (Sup. Cub. 256,96m ² - Sup. Semi Cub. 58,96m ²). Nomenclatura Catastral 15-RR-023-5322-0214. Propiedad de la Sra. Maria Veronica Blousson, según consta en el exp. 05000-578/22	28/09/2026
334	Aprueben los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 163,20m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-060-1624-0000. Propiedad del Sr. Pablo Aries Sorribas, según consta en el exp. 05000-356/23	28/09/2026
335	Aprueben los Planos de Obra Nueva de 2 Viviendas Unifamiliares (Sup. Cub. 91,00m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-087-8691-0000. Propiedad del Sr. Federico Jaime Guillermo Garcia, Sra. Silva Magdalena Maria de los Angeles y el Sr. Javier Andres Pacheco, según consta en el exp. 05000-57/25	28/09/2026
336	Otorguese el Certificado de Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 98,38m ² - Sup. Semi Cub. 13,36m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-	28/09/2026

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

	061-7212-0000. Propiedad del Sr. Adrian Daniel Alonso, según consta en exp. 05000-304/14	
337	Aprueben los Planos del Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 151,52m ² - Sup. Semi Cub. 16,96m ²) Con Aumento de Superficie (Sup. Cub. 3,88m ² - Sup. Semi Cub. 2,83m ²) con Final de Obra (Sup. Cub. 155,40m ² - Sup. Semi Cub. 16,96m ²) + Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Quincho (Sup. Cub. 78,10m ² - Sup. Semi Cub. 29,81m ²) + Pileta, sin Final. Nomenclatura Catastral 15-21-059-8532-0000. Propiedad de la Sra. Estefania Garcia Orozco, segun consta en el exp. 05000-560/16	28/09/2026
338	Otorguese el Certificado de Final de Obra de Vivienda Unifamiliar + Cochera (Sup. Cub. 294,87m ² - Sup. Semi Cub. 17,64m ²). Nomenclatura Catastral 15-RR-023-5322-0171. Propiedad de Sr. Fernando Mariano Peres y la Sra. Florencia Aragon, según consta en el exp. 05000-201/24	28/09/2026
339	Otorguese el Certificado de Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 147,42m ² - Sup. Semi Cub. 28,44m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-073-5874-0000. Propiedad de la Sra. Graciela Maria Wagner, según consta en el exp. 05000-387/13	28/09/2026
340	Aprueben los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 74,33m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-066-6978-0000. Propiedad del Sr. Matias Eduardo Cordoba, según consta en el exp. 05000-236/25	29/09/2026
341	Aprueben los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 229,92m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-093-1148-0006. Propiedad del Sr. Diego Martin Schmidt y la Sra. Pamela Alejandra Ramos, según consta en el exp. 05000-96/25	29/09/2026
342	Aprueben los Planos de Obra Nueva de 2 Viviendas Unifamiliares (Sup. Cub. 197,44m ² - Sup. Semi Cub. 8,86m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-088-2696-0000. Propiedad de la Sra. Viviana Ximena Gutierrez Jara, Sr. Eduardo Epullan, el Sr. Lisandro Ezequiel Lanieri y la Sra. Mara Noelia Maria Matteucci, segun consta en el exp. 05000-213/25	29/09/2026
343	Aprueben los Planos de Obra Nueva de 6 Viviendas Unifamiliares (Sup. Cub. 351,96m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-066-8206-0000. Propiedad del Sr. Pablo Parrilla y el Sr. Matias Opazo, según consta en el exp. 05000-300/23	29/09/2026
344	Aprueben los Planos de Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 175,44m ² - Sup. Semi Cub. 9,62m ²) Con Final de Obra. Nomenclatura Catastral 15-21-090-5034-0056. Propiedad del Sr. Emiliano Baron y la Sra. Nadia Noelia Tanoni, según consta en el exp. 05000-471/12	29/09/2026
345	Aprueben los planos de Relevamiento de Hecho Existente de 2 Viviendas Unifamiliares (sup. Cub. 171,40m ² - Sup. Semi cub. 43,5m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-047-6427-0000. Propiedad del Sr. Anibal Javier Anastacio Campot y la Sra. Cristina Janeth Contreras, segun consta en el exp. 05000-4343/89	29/09/2026
346	Aprueben los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 69,00m ² - Sup. Semi Cub. 3,58m ²). Nomenclatura Catastral 15-21-063-1586-0000. Propiedad de la Sra. Maria Pia Von Puttkamer, según consta en el exp. 05000-630/14	29/09/2026
347	INTIMAR, en los terminos del Artículo 15 de la Ordenanza Nº 13.817/22, a los sres. PATRICIO SANTIAGO DALY, DNI Nº 22.277.900, Y MARIA LINA FANTON, DNI Nº 23.878.226, en su caracter de copropietarios del	29/09/2026

	inmueble situado en Calle Chaco 756, Lote n° 5B de la chacra 16, Vega Central, San Martin de los Andes (NC 15-21-090-6367-0000), para que en plazo improrrogable de 3 dias habiles a partir de la notificacion de la presente, procedan a ejecutar a su exclusivo cargo y costa la poda preventiva de altura, de dos (2) ejemplares arboreos que continuan en pie, señalados en informe de riegos N° 45/26 de Proteccion Civil.	
348	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y SUBDIVISION PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL (TITULO V, LIBRO CUARTO DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL) EL LOTE 26-C. EDIFICIO CONSTRUIDO.- PROPIEDAD DE: MARIA ESTELA MIRANDA. NOTA enviada por mail(yesica.lopez@smandes.gob.ar) de fecha 26/08/2026	29/09/2026
349	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR Y FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 24-A-3, PARTE DEL LOTE 24-A, QUE ES PARTE NOROESTE DEL LOTE 24 DE LA COLONIA MAIPU. PROPIEDAD DE: GUILLERMO FEDERICO FABANI. NOTA N°396 DEL 24/02/2026	29/09/2026
350	VISASE los planos de MENSURA PARTICULAR CON SUBDIVISION PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL (TITULO V LIBRO CUARTO DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL) EL LOTE 21, MANZANA III DEL LOTE AGRICOLA 12. IMBUELBLE CONSTRUIDO.- PROPIEDAD DE: NATALIA GERALDINE ALVARADO Y MARTIN MIGUEL PAU NOTA enviada por mail (smacatastro@gmail.com) de fecha 30/07/2026	29/09/2026

DISPOSICIONES SECRETARIA DE CULTURA

4	Homologuese el Acta N° 6 del Consejo Asesor del Fondo Municipal de las Artes "Elena Lapuente", obrante en el Expediente N° EX-2024-00012328- - MUNIANDRES-AMES#SG	20/5/2026
5	Homologuese el Acta N° 5 del Consejo Asesor del Fondo Municipal de las Artes, del 22 de diciembre de 2025, obrante en el expediente EX-2024-00012328- -MUNIANDRES-AMES#SG	3/7/2026
6	HOMOLÓGUESE el Acta N° 7 del Consejo Asesor del Fondo Municipal de las Artes, de fecha 18 de septiembre de 2026	9/10/26

DISPOSICIONES SECRETARIA DE TURISMO

24	HABILITESE "LO DE ITALO" REG. MUN. 098 - 4 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	21/8/2026
25	DESE DE BAJA "YEPUN" REG. HOTELERO N° 5/040 APART HOTEL	28/8/2026
26	DESE DE BAJA "PARAISO" UF N° 2 HOTEL BOUTIQUE ALTOS DEL SOL S.A.	23/9/2026
27	HABILITESE "EL COLIBRI" REGISTRO N° 099 TOTAL 4 PLAZA EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	24/9/2026
28	DESE DE BAJA "LO DE FIDE" REG. HOT. MUN. N° 056	5/10/2026
29	DESE DE BAJA "LA RIOJA 40" UF N° 1 - REG. HOT. MUN. N° 003	5/10/2026
30	DESE DE BAJA "LO DE SUSI" UF N° 2 REG. HOT. MUN. N° 051	5/10/2026
31	DESE DE BAJA "CASA GUAPA" REG. HOT. MUN. N° 060	6/10/2026

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

32	DESE DE BAJA "PAIMUN" U.F. Nº 2 REG. HOT. MUN. Nº 041	6/10/2026
33	DESE DE BAJA "PARAISO" UF Nº 8 HOTEL BOUTIQUE ALTOS DEL SOL S.A.	6/10/2026
34	DESE DE BAJA "PARAISO" UF Nº 9 HOTEL BOUTIQUE ALTOS DEL SOL S.A.	6/10/2026

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA Nº 10/2026**05 DE OCTUBRE DEL 2026****CONVOCADA POR RESOLUCIÓN 186/2026**

a) Relación sucinta de su objeto

Expediente Nº: 05000-802/2007

Proponente: Departamento Ejecutivo

Tema: Pliego de bases y condiciones de la licitación pública para la concesión a título oneroso para la explotación con carácter exclusivo de un local comercial destinado a "Despensa sin venta de alcohol" ubicado en la Plaza Sarmiento

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Concejal Santiago Fernández

Secretaria: Concejal María Sol Petagna

Suplente: Concejal Jovita Brondo

b2- Funcionarios presentes: Cjal. Pablo Padilla y Cjal. Carlos Menéndez -----

b3- Ciudadanos presentes: Edgar Quispe, Luis Rodríguez, Cristina Frugoni y Alfredo Rubén Díaz.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 6 personas

Inscriptos previamente: 1

Expositores: 3 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

Audio y video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=29Q50wu0jE>

Transcripción disponible en:

https://drive.google.com/file/d/1kH9n_Ev32--7xdK6UKi_RmmbxaW2x0jz/view?usp=drive_link

Documentación adicional de consulta: https://drive.google.com/drive/folders/10-unl4TY70jK5_r7cfhFhh8HNTgvjgDI?usp=drive_link

e) Cierre:

HORA de FINALIZACIÓN 17.28 hs.

SESIÓN ORDINARIA Nº 21

SESIÓN Nº 21 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

ORDENANZA Nº 15.739/2026 PROMULGADA POR DECRETO Nº 2488/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la distinción de *Ciudadano Ilustre de San Martín de los Andes* al **Sr. Federico Koessler** por su permanente compromiso y esfuerzo en la restauración de la *"Casa Koessler"* y en la difusión y prevención del patrimonio cultural local.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Federico Koessler.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.740/2026 PROMULGADA POR DECRETO Nº 2489/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal, a suscribir la Adenda al Convenio de Comodato con el Club Atlético Cumbres, aprobado por **Ordenanza 14.489/2023**, la cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.740/26 ADENDA AL CONVENIO DE COMODATO DE USO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y EL CLUB ATLÉTICO CUMBRES ASOCIACIÓN CIVIL

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, don Carlos Javier Darío Saloniti, DNI Nº 25.043.634, en adelante denominada "LA COMODANTE", por una parte; y por la otra el CLUB ATLÉTICO CUMBRES ASOCIACIÓN CIVIL, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 548/04, Legajo Nº 1806, con domicilio legal en calle Los Cipreses 1837 C 9 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Presidente, Sr. Fabián Roberto Piñeiro, DNI Nº 18.181.613, en adelante denominado "EL COMODATARIO", convienen celebrar la

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

presente ADENDA al Convenio de Comodato de Uso autorizado mediante Ordenanza Nº 14.489/23, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Las partes dejan constancia de que mediante Ordenanza Nº 14.489/23 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Comodato de Uso con el Club Atlético Cumbres Asociación Civil, respecto de la fracción Oeste, de aproximadamente 10.936,67 m², sujeta a mensura, del Lote F8 de la Chacra 32, identificado con nomenclatura catastral 15-21-094-3826-0000, con destino a la construcción y funcionamiento de infraestructura deportiva, social e institucional, conforme los términos del convenio oportunamente suscripto.

La presente adenda tiene por objeto modificar parcialmente dicho convenio, exclusivamente en lo relativo al plazo de vigencia y al régimen aplicable a la eventual contratación con terceros para el desarrollo de obras, provisión de bienes o prestación de servicios vinculados al destino autorizado del predio.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO. Las partes acuerdan modificar la cláusula relativa al plazo de vigencia del Convenio de Comodato de Uso, sustituyendo el plazo originario de veinte (20) años por el de veinticinco (25) años, contados a partir de la firma del contrato original.

En consecuencia, la cláusula correspondiente quedará redactada de la siguiente manera:

"PLAZO. El presente contrato tendrá una vigencia de veinticinco (25) años, contados a partir de la firma del contrato original, con posibilidad de renovación a favor de EL COMODATARIO, previa evaluación contractual de LA COMODANTE y cumplimiento de las instancias administrativas y legislativas que correspondan. Al finalizar el plazo, o producida la extinción anticipada del comodato por cualquier causa, EL COMODATARIO deberá restituir a LA COMODANTE el inmueble objeto del presente, libre de ocupantes, terceros, contratos pendientes, bienes no autorizados, deudas, gravámenes, obligaciones derivadas de las actividades allí desarrolladas y/o reclamos vinculados con relaciones laborales, comerciales, previsionales, impositivas, contractuales o extracontractuales, en buen estado de uso y conservación, salvo el desgaste propio del uso regular y prudente."

TERCERA: AUTORIZACIÓN LIMITADA PARA CONTRATAR CON TERCEROS. LA COMODANTE autoriza a EL COMODATARIO a celebrar contratos con terceros únicamente para la ejecución de obras, provisión de bienes o prestación de servicios que resulten accesorios, complementarios o instrumentales al destino deportivo, social e institucional del predio otorgado en comodato.

Dicha autorización no podrá interpretarse, en ningún caso, como facultad para ceder, transferir, locar, subconceder, prestar, delegar, gravar, afectar, explotar autónomamente o constituir derechos reales o personales autónomos sobre el inmueble municipal, ni sobre sectores determinados del mismo, en favor de terceros.

Los contratos que EL COMODATARIO celebre con terceros deberán respetar en todos los casos el destino, plazo, condiciones, restricciones y obligaciones previstas en el Convenio de Comodato de Uso, en la Ordenanza Nº 14.489/23, en la presente adenda y en la normativa municipal, provincial y nacional aplicable.

CUARTA: AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA. EL COMODATARIO deberá requerir autorización previa y expresa de LA COMODANTE para toda contratación con terceros que implique cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. ejecución de obras, ampliaciones, mejoras, instalaciones o intervenciones materiales sobre el inmueble;
- b. prestación continuada o regular de servicios dentro del predio;
- c. explotación económica, comercial, gastronómica, deportiva, recreativa o de servicios;
- d. atención al público o utilización regular por usuarios, deportistas, socios, visitantes o terceros;
- e. uso habitual, exclusivo, preferente o diferenciado de sectores determinados del inmueble;
- f. instalación de bienes, estructuras, equipamiento, cartelería, cerramientos o construcciones;
- g. cualquier otra actividad que, por su naturaleza, duración, modalidad o impacto, pueda afectar el régimen de uso del inmueble municipal.

La autorización que eventualmente otorgue LA COMODANTE no eximirá a EL COMODATARIO ni a los terceros contratantes de obtener las habilitaciones, permisos, visados, aprobaciones técnicas o autorizaciones específicas que pudieran corresponder conforme la normativa aplicable.

QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBCESIÓN O EXPLOTACIÓN AUTÓNOMA. Queda expresamente prohibido a EL COMODATARIO ceder, transferir, locar, subconceder, prestar o permitir la explotación autónoma del inmueble, o de sectores del mismo, a favor de terceros.

La intervención de terceros solo podrá admitirse en la medida en que se trate de prestaciones accesorias o complementarias al objeto del comodato, bajo la dirección, control y responsabilidad exclusiva de EL COMODATARIO, y siempre que no se altere el destino deportivo, social e institucional del predio.

Toda contratación que, por su contenido o ejecución, importe en los hechos una cesión del uso, una subconcesión, una locación, una explotación autónoma o una sustitución del comodatario en el goce del inmueble, será considerada contraria al Convenio de Comodato de Uso y a la presente adenda.

SEXTA: PLAZO DE LOS CONTRATOS CON TERCEROS. Los contratos que EL COMODATARIO celebre con terceros no podrán exceder el plazo de vigencia del Convenio de Comodato de Uso.

Asimismo, dichos contratos deberán prever expresamente que su vigencia queda subordinada a la subsistencia del comodato, extinguiéndose automáticamente, sin derecho a reclamo alguno contra LA COMODANTE, en caso de vencimiento, rescisión, resolución, revocación, caducidad o cualquier otra forma de extinción del Convenio de Comodato de Uso.

EL COMODATARIO deberá incorporar en todos los contratos con terceros una cláusula expresa de conocimiento y aceptación de la naturaleza municipal del inmueble, del carácter derivado, precario y subordinado de la autorización, y de la inexistencia de vínculo jurídico alguno entre tales terceros y LA COMODANTE.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL COMODATARIO. Todos los contratos que EL COMODATARIO celebre con terceros serán realizados por su exclusiva cuenta, orden, riesgo y responsabilidad.

LA COMODANTE no asumirá responsabilidad alguna frente a contratistas, subcontratistas, prestadores, proveedores, trabajadores, dependientes, usuarios, socios, deportistas, visitantes, acreedores, organismos públicos o cualquier tercero vinculado directa o indirectamente con las obras, servicios, actividades o contratos que EL COMODATARIO desarrolle o celebre en el marco del comodato.

EL COMODATARIO mantendrá indemne a LA COMODANTE frente a cualquier reclamo judicial, extrajudicial, administrativo, laboral, previsional, impositivo, civil, comercial, ambiental, contractual o extracontractual que pudiera derivarse de las actividades desarrolladas en el predio, de la intervención de terceros, de la ejecución de obras, de la prestación de servicios, del uso de instalaciones o de cualquier vínculo jurídico celebrado por EL COMODATARIO.

OCTAVA: OBRAS, HABILITACIONES Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. Toda obra, mejora, ampliación, instalación, modificación o intervención material sobre el inmueble deberá contar con autorización previa y expresa de LA COMODANTE y cumplir con la normativa urbanística, edilicia, ambiental, sanitaria, laboral, previsional, de seguridad e higiene, accesibilidad, prevención de incendios y toda otra disposición aplicable.

EL COMODATARIO será responsable de tramitar y obtener, a su exclusivo costo, todas las autorizaciones, permisos, factibilidades, visados, habilitaciones, inspecciones y aprobaciones técnicas que resulten exigibles para las obras, actividades o servicios que se desarrollen en el predio.

La autorización otorgada por LA COMODANTE en el marco de la presente adenda no sustituye ni exime el cumplimiento de las restantes autorizaciones administrativas, técnicas o legales que correspondan.

NOVENA: SEGUROS. EL COMODATARIO deberá contratar y mantener vigentes, durante todo el plazo del comodato y de las actividades que se desarrollen en el predio, los seguros que resulten necesarios y suficientes conforme la naturaleza de las obras, servicios y actividades autorizadas.

Como mínimo, deberá contar con seguro de responsabilidad civil comprensiva por daños a personas y bienes, sin perjuicio de otros seguros específicos que LA COMODANTE pueda requerir según el tipo de actividad, obra, servicio o riesgo involucrado.

Cuando corresponda por la naturaleza de las actividades desarrolladas, EL COMODATARIO deberá exigir a los terceros contratantes el cumplimiento de la normativa laboral, previsional, de riesgos del trabajo, seguridad e higiene y demás obligaciones legales aplicables respecto de su personal, dependientes, contratistas o subcontratistas.

DÉCIMA: BIENES APORTADOS POR TERCEROS. MEJORAS INCORPORADAS AL INMUEBLE. El inmueble municipal no podrá ser afectado en garantía bajo ninguna

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

modalidad. Tampoco podrán afectarse en garantía las construcciones, mejoras, instalaciones o bienes incorporados de modo permanente al inmueble, salvo autorización previa, expresa y específica de LA COMODANTE, en los supuestos en que ello resulte jurídicamente admisible.

Los bienes muebles aportados por terceros podrán conservar la titularidad que contractualmente se establezca entre EL COMODATARIO y dichos terceros, siempre que sean separables sin daño para el inmueble, se encuentren debidamente individualizados e inventariados, y su retiro no afecte la seguridad, funcionalidad, continuidad, destino o integridad del predio.

Las obras, mejoras, construcciones, instalaciones o incorporaciones adheridas al suelo o unidas de manera permanente al inmueble quedarán sujetas al régimen del Convenio de Comodato de Uso y no generarán derecho a reclamo indemnizatorio contra LA COMODANTE, salvo estipulación expresa en contrario aprobada por el órgano competente.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN E INVENTARIO. EL COMODATARIO deberá informar a LA COMODANTE, cuando esta lo requiera, los contratos celebrados con terceros en el marco de la presente adenda, acompañando copia de los instrumentos respectivos, autorizaciones, seguros, habilitaciones, nómina de responsables y toda otra documentación que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Asimismo, deberá llevar un inventario actualizado de los bienes, instalaciones, obras, mejoras y equipamiento incorporados al predio, discriminando aquellos que sean propios, aquellos que correspondan a terceros y aquellos que, por su naturaleza, queden incorporados al inmueble municipal.

DÉCIMA SEGUNDA: FACULTADES DE CONTROL. LA COMODANTE conservará en todo momento sus facultades de control, inspección y fiscalización sobre el inmueble, las obras, instalaciones, servicios y actividades que se desarrollen en el predio.

EL COMODATARIO deberá permitir el acceso de las áreas municipales competentes a los fines de verificar el cumplimiento del Convenio de Comodato de Uso, de la presente adenda, de las autorizaciones otorgadas y de la normativa aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas podrá dar lugar a la intimación correspondiente y, en su caso, a la aplicación de las consecuencias previstas en el Convenio de Comodato de Uso y en la normativa vigente, incluyendo la eventual rescisión del vínculo contractual cuando corresponda.

DÉCIMA TERCERA: DESTINO DEL PREDIO. Todas las actividades, obras, servicios y contrataciones que se desarrollen en el inmueble deberán respetar el destino deportivo, social e institucional que motivó el otorgamiento del comodato.

Queda prohibido desarrollar o autorizar actividades ajenas, incompatibles o contrarias a dicho destino, o que impliquen una desnaturalización del uso público, comunitario, deportivo y social del predio.

DÉCIMA CUARTA: RESTITUCIÓN. Al finalizar el plazo del comodato, o producida su extinción anticipada por cualquier causa, EL COMODATARIO deberá restituir el inmueble a LA COMODANTE libre de ocupantes, terceros, contratos pendientes, bienes

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

no autorizados, deudas, gravámenes, obligaciones o reclamos derivados de las actividades desarrolladas en el predio.

La extinción del comodato producirá la extinción automática de toda autorización conferida a terceros por EL COMODATARIO, sin que ello genere responsabilidad alguna para LA COMODANTE.

DÉCIMA QUINTA: RATIFICACIÓN DEL RESTO DEL CONVENIO. En todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente adenda, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio de Comodato de Uso oportunamente suscripto y autorizado mediante Ordenanza Nº 14.489/23.

DÉCIMA SEXTA: EFICACIA. La presente adenda quedará sujeta al cumplimiento del procedimiento de Audiencia Pública y a la aprobación definitiva por parte del Concejo Deliberante mediante el instrumento normativo correspondiente.

Hasta tanto ello ocurra, la presente no importará modificación definitiva ni plenamente operativa del Convenio de Comodato de Uso.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ORDENANZA Nº 15.741/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2490/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la transferencia de dominio, a título gratuito del Lote 1, Manzana D, Chacra 12, Barrio Las Rosas, nomenclatura catastral 15-21-048-4737-0000 a favor de la Iglesia Católica Obispado de Neuquén para el funcionamiento de la Capilla **"Santa Teresita del niño Jesús"**.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 1, Manzana D, Chacra 12, Barrio Las Rosas, nomenclatura catastral 15-21-048-4737-0000 a favor de la Iglesia Católica Obispado de Neuquén para el funcionamiento de la Capilla **"Santa Teresita del niño Jesús"**.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE, que todos los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote, estará a cargo de la Iglesia Católica Obispado de Neuquén, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, que la donación autorizada en la presente se efectúa con cargo de destino y uso exclusivo al funcionamiento de la Capilla **"Santa Teresita del niño Jesús"** y al desarrollo de actividades religiosas, pastorales, comunitarias y sociales.

ARTÍCULO 5º.- PROHÍBESE la enajenación, transferencia, cesión, permuta, locación, constitución de gravámenes o cambio de uso del inmueble.

ARTÍCULO 6º.-ESTABLÉCESE, como instrumento de la presente donación una Cláusula de Reversión para que, en caso de incumplimiento total o parcial del cargo de destino y uso establecido en el **Artículo 4º** de la presente ordenanza; el

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

inmueble revertirá al dominio de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sin derecho a indemnización a favor del Obispado de Neuquén por las mejoras, construcciones o inversiones realizadas.-

ARTÍCULO 7º.- DERÓGASE el **Artículo 4º** de la **Ordenanza 2036/1996**.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.742/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2491/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el "**Acta Acuerdo**" suscripta con el Centro de Formación Profesional nº 19 (CFP nº 19), para las prácticas profesionalizantes de los cursos de "*Electricista de inmuebles*" y "*Secretariado administrativo contable*"; protocolizada mediante **Decreto DEM Nº 2140/26** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el "**Acta Acuerdo de articulación**" suscripta con el Centro de Formación Profesional nº 19 (CFP nº 19), para el dictado del Curso "*Manipulación segura de alimentos*", para trabajadores de diversas áreas municipales, protocolizado mediante **Decreto DEM Nº 2329/26** y que forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

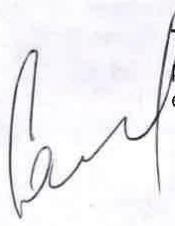
ANEXO I**ORDENANZA N° 15.742/26****ACTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**

En la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, a los ... días del mes de del año dos mil veintiséis, se celebra la presente ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. N.º 25.043.634, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "**EL ORGANISMO**", por una parte; y el Centro de Formación Profesional N° 19, con domicilio en Alte. Brown N.º 717 de la ciudad de San Martín de los Andes, representado en este acto por el Sr. Lisandro Javier Santos, D.N.I. N.º 25.096.113, en su carácter de Director, en adelante "**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**" por la otra; quienes acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo de Articulación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**" y "**EL ORGANISMO**" se comprometen a implementar en forma articulada, *las prácticas profesionalizantes para el curso de electricista de inmuebles*. Asimismo las partes organizarán y coordinarán las prácticas profesionalizantes en instalaciones reales, asegurando la presencia de un docente responsable y velando por la correcta ejecución de las tareas de formación, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y calidad.

SEGUNDA: la Municipalidad de San Martín de los Andes y el C.F.P. N° 19 se comprometen a articular acciones conjuntas que permitan el desarrollo de las prácticas profesionalizantes en espacios seleccionados por "**EL ORGANISMO**", garantizando a los estudiantes el acceso a entornos reales de trabajo para la aplicación de sus conocimientos en tareas tales como: relevamiento, instalación, mantenimiento y verificación de instalaciones eléctricas domiciliarias hasta 12 kVA. Las intervenciones a realizar serán previamente determinadas y autorizadas de común acuerdo entre las partes, de conformidad con los objetivos pedagógicos del curso y las condiciones de seguridad requeridas. Las tareas a ejecutar por los estudiantes serán definidas técnicamente por el docente responsable de "**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**", quien ejercerá la supervisión permanente durante el desarrollo de las prácticas, con el acompañamiento del personal que designe "**EL ORGANISMO**".

TERCERA: "**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**" se responsabiliza por el seguimiento pedagógico y la certificación de las capacitaciones. Con carácter previo al inicio de las prácticas, cada estudiante deberá suscribir el Acta de Compromiso de Confidencialidad, Protección de




LISANDRO J. SANTOS
DIRECTOR
C.F.P. N° 19
S.M.ANDES

DECRE-2026-00022902-MUNIANDES-DAD#SG

1

Página 3 de 11

Datos Personales y Conducta Ética que establezca 'EL ORGANISMO', cuyo cumplimiento será requisito indispensable para participar en las actividades previstas en el presente Acta Acuerdo.

CUARTA: "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" garantiza la cobertura de un seguro para todos los estudiantes que participen en las prácticas profesionalizantes, el cual deberá contemplar los accidentes personales que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las actividades en los espacios designados por la Municipalidad. "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" deberá remitir al ORGANISMO, con carácter previo al inicio de las prácticas, las correspondientes constancias que acrediten la cobertura del seguro, su vigencia y alcance. La falta de acreditación impedirá el inicio de las prácticas o determinará su suspensión inmediata respecto del alumno involucrado. Sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente resulten inderogables, el ORGANISMO no asumirá las obligaciones que correspondan al "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" ni a la aseguradora respecto de los alumnos practicantes. Asimismo, "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" será responsable de proveer a los estudiantes las herramientas, equipos, elementos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo de las prácticas, conforma a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene. Los materiales e insumos necesarios para las intervenciones serán aportados por "EL ORGANISMO", salvo que las partes acuerden una modalidad diferente para casos particulares.

QUINTA: Finalizada cada intervención, el docente responsable designado por "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" deberá verificar y dejar constancia de que las tareas realizadas se encuentran correctamente ejecutadas y en condiciones de seguridad, conforme a las reglas técnicas aplicables. La participación de los estudiantes en las prácticas profesionalizantes tendrá carácter exclusivamente formativo y no sustituirá, en ningún caso, las habilitaciones, certificaciones o intervenciones que la normativa vigente exija para la puesta en servicio de una instalación eléctrica.

SEXTA: "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" mantendrá indemne a "EL ORGANISMO", sus autoridades, funcionarios y agentes frente a todo reclamo, acción judicial o extrajudicial, daño, perjuicio, costo o gasto que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Acta Acuerdo, en especial aquellas vinculadas con la cobertura de seguros, la supervisión pedagógica, herramientas y elementos de protección personal que sean de su provisión y las demás obligaciones a su cargo. La presente cláusula no resultará aplicable cuando el daño o perjuicio sea consecuencia de una acción u omisión imputable a "EL ORGANISMO" o de responsabilidades que la normativa vigente establezca como propias e irrenunciables.



ANDRÉS J. SANTOS
DIRECTOR
C.F.P. Nº 19
S.M. ANDES

DECRE-2026-00022902-MUNIANDES-DAD#SG

Página 4 de 11

SÉPTIMA: Las prácticas profesionalizantes objeto del presente Acta Acuerdo tienen carácter exclusivamente educativo y formativo, en el marco del plan de estudios del **"EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO"**. En consecuencia, no son rentadas y no generan relación laboral, empleo público, contratación, locación de servicios, pasantía remunerada ni vínculo de dependencia alguno entre los estudiantes participantes y **"EL ORGANISMO"**. Asimismo, la participación en dichas prácticas no otorgará derecho a remuneración, honorarios, compensaciones, beneficios laborales o previsionales, ni generará expectativa alguna de incorporación a la planta de personal de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, **"EL ORGANISMO"** podrá disponer, en cualquier momento y mediante decisión debidamente fundada, la suspensión del ingreso o permanencia de cualquier estudiante en las prácticas profesionalizantes cuando existan razones de seguridad, incumplimiento de las instrucciones impartidas por el docente responsable o por el personal designado por **"EL ORGANISMO"**, conducta incompatible con el normal desarrollo de las actividades, falta de acreditación o vigencia de la cobertura de seguro, o cualquier otra circunstancia que comprometa la seguridad de las personas, los bienes o el adecuado desarrollo de las prácticas. En todos los casos, **"EL ORGANISMO"** deberá comunicar de inmediato dicha decisión a **"EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO"**, a los efectos que correspondan.

NOVENA: La Municipalidad de San Martín de los Andes se compromete a facilitar áreas de intervención adecuadas, en plazos y condiciones que se ajusten a las necesidades pedagógicas del curso. Estos espacios podrán incluir edificios públicos, viviendas municipales, particulares o instituciones comunitarias que requieran intervenciones eléctricas, previamente consensuadas. Cuando las prácticas se desarrollen en inmuebles que no sean de propiedad municipal, su realización quedará condicionada a la previa autorización expresa de su titular, poseedor o responsable, según corresponda, quien deberá prestar conformidad respecto de las tareas a ejecutar.

DÉCIMA: el presente ACTA ACUERDO tendrá vigencia desde el 10 de agosto de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes. Se conviene que cualquiera de las partes, pueda dejar sin efectos el presente ACTA ACUERDO, por causas que así lo justifiquen.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales y ante cualquier controversia, divergencia o cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Acta Acuerdo, las partes se someten a la



SANDRO J. SANTOS
DIRECTOR
C.F.P. N.º 19
S.M. ANDES

DECRE-2026-00022902-MUNIANDES-DAD#SG

3

Página 5 de 11

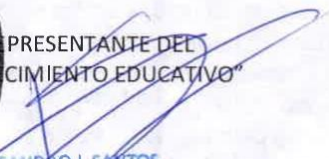
jurisdicción y competencia del fuero contencioso administrativo competente, con asiento en la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, conforme a la normativa vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de de 2026.

FIRMA MEP: 



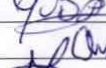
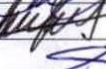
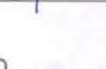
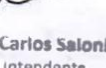
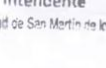
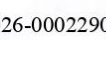
FIRMA REPRESENTANTE DEL
"ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO"


ALEJANDRO J. SANTOS
DIRECTOR
C.F.P. Nº 19
S.M. ANDES


Dr. Carlos Salas
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
FIRMA REPRESENTANTE
DE "EL ORGANISMO"

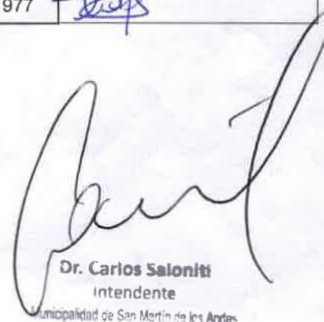
ANEXO - ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN 2026
ALUMNOS
Municipalidad de San Martín de los Andes

Los alumnos que realizarán prácticas profesionalizantes serán:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FIRMA
1	AGNONE PABLO MATÍAS	25690312	
2	AUDISIO LUIS ALEJANDRO	30182948	
3	AYCIRIEX PABLO ANDRES	37458855	
4	BRILLARELLI MARIA VIRGINIA	26375615	
5	CHIAPPINO FRANCO THAIEL	42449778	
6	DE MORAIZ SILVIO	34111733	
7	DURBANO SANTIAGO EMANUEL	35638821	
8	DURSO DANIEL ALEJANDRO	27236035	
9	ESCOBAR ALEJANDRO GABRIEL	39083479	
10	FRANCO BRUNO DAVID	48357283	
11	GONZALEZ TOMAS	33459312	
12	OLARTE SEBASTIAN	33241684	
13	OLIVA PEDRO JOAQUIN	41498924	
14	OYARCE JAVIER IMANOL	43703402	
15	SALAMANCA MATEO	46404349	
16	SEMO DIEGO NICOLAS	32318567	
17	TRASSANI EFRAIN NICOLAS	38204653	
18	TROPAN NOEMI NIDIA	32841977	



ALISANDRO J. SANTOS
DIRECTOR
C.F.P. Nº 19
S.M. ANDES


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

DECRE-2026-00022902-MUNIANDES-DAD#SG

ACTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

En la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, a los días del mes de del año dos mil veintiséis, se celebra la presente ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. N.º 25.043.634, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "**EL ORGANISMO**", por una parte; y el Centro de Formación Profesional N.º 19, con domicilio en Alte. Brown N.º 717 de la ciudad de San Martín de los Andes, representado en este acto por el Sr. Lisandro Javier Santos, D.N.I. N.º 25.096.113, en su carácter de Director, en adelante "**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**" por la otra; quienes acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo de Articulación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**" y "**EL ORGANISMO**" se comprometen a implementar en forma articulada, *las prácticas profesionalizantes en la dependencia de la Dirección General de Mejoramiento Habitacional de la Municipalidad para el curso de Secretariado Administrativo Contable*. Asimismo, las partes se organizarán y coordinarán el desarrollo de las prácticas, asegurando la supervisión de una docente responsable y de un agente municipal designado por "**EL ORGANISMO**", garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y calidad.

SEGUNDA: las prácticas profesionalizantes "no rentadas" se realizarán en espacios seleccionados por "**EL ORGANISMO**", garantizando a los estudiantes el acceso a entornos reales de trabajo para la aplicación de sus conocimientos en tareas tales como: atención y asesoramiento a vecinos e instituciones; recepción, organización y archivo de documentos; gestión de agendas institucionales y calendarios de cobros; manejo de sistemas administrativos y paquetes de Office; redacción de correspondencia formal; informes de verificación; trabajo conjunto y articulado con otras dependencias municipales, con las familias beneficiarias, instituciones, entes de servicios públicos y comercios. Las intervenciones a realizar serán previamente determinadas y autorizadas de común acuerdo entre las partes, de conformidad con los objetivos pedagógicos del curso y las condiciones de seguridad requeridas. La docente responsable del "**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**", ejercerá la supervisión permanente durante el desarrollo de las prácticas. El número de alumnos que realizarán prácticas profesionalizantes será determinado por "**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**" y se incorporará como Anexo al presente Acta Acuerdo.

TERCERA: "**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**" se responsabiliza por el seguimiento pedagógico y la certificación de las capacitaciones. Con carácter previo al inicio de las prácticas, cada estudiante deberá suscribir el Acta de Compromiso de Confidencialidad, Protección de Datos Personales y

Ministerio de
Educación

CPE
Consejo Provincial
de Educación

Provincia del
neuquén



Gobierno
de la Provincia
del Neuquén

DECRE-2026-00022902-MUNIANDES-DAD#SG

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Conducta Ética que establezca 'EL ORGANISMO', cuyo cumplimiento será requisito indispensable para participar en las actividades previstas en el presente Acta Acuerdo.

CUARTA: las prácticas profesionalizantes se desarrollarán desde el 10 de agosto de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. Las prácticas profesionalizantes objeto del presente Acta Acuerdo tienen carácter exclusivamente educativo y formativo, en el marco del plan de estudios del **"EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO"**. En consecuencia, no son rentadas y no generan relación laboral, empleo público, contratación, locación de servicios, pasantía remunerada ni vínculo de dependencia alguno entre los estudiantes participantes y **"EL ORGANISMO"**. Asimismo, la participación en dichas prácticas no otorgará derecho a remuneración, honorarios, compensaciones, beneficios laborales o previsionales, ni generará expectativa alguna de incorporación a la planta de personal de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

QUINTA: "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" garantiza la cobertura de un seguro para todos los estudiantes que participen en las prácticas profesionalizantes, el cual deberá contemplar los accidentes personales que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las actividades en los espacios designados por la Municipalidad. "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" deberá remitir al "ORGANISMO", con carácter previo al inicio de las prácticas, las correspondientes constancias que acrediten la cobertura del seguro, su vigencia y alcance. La falta de acreditación impedirá el inicio de las prácticas o determinará su suspensión inmediata respecto del alumno involucrado. Sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente resulten inderogables, el ORGANISMO no asumirá las obligaciones que correspondan al "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" ni a la aseguradora respecto de los alumnos practicantes. Los espacios de trabajo, equipamiento informático, mobiliario, documentación y demás recursos necesarios para el desarrollo de las prácticas serán facilitados por "EL ORGANISMO", conforme a la disponibilidad y necesidades del servicio.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, "EL ORGANISMO" podrá disponer, en cualquier momento y mediante decisión debidamente fundada, la suspensión del ingreso o permanencia de cualquier estudiante en las prácticas profesionalizantes cuando existan razones de seguridad, incumplimiento de las instrucciones impartidas por el docente responsable o por el personal designado por "EL ORGANISMO", conducta incompatible con el normal desarrollo de las actividades, falta de acreditación o vigencia de la cobertura de seguro, o cualquier otra circunstancia que comprometa la seguridad de las personas, los bienes o el adecuado desarrollo de las prácticas. En todos los casos, "EL ORGANISMO" deberá comunicar de inmediato dicha decisión a "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO", a los efectos que correspondan.

SÉPTIMA: La Municipalidad de San Martín de los Andes se compromete a facilitar áreas de intervención adecuadas, en plazos y condiciones que se ajusten a las necesidades pedagógicas del curso. Estos espacios podrán incluir edificios públicos, viviendas municipales, particulares o instituciones comunitarias que requieran intervenciones del área administrativa, previamente consensuadas y autorizadas por sus responsables cuando corresponda.

OCTAVA: El practicante deberá cumplir las instrucciones administrativas, organizativas, operativas, de seguridad informática, confidencialidad y protección de datos impartidas por el personal designado por "EL ORGANISMO", así como respetar los horarios, procedimientos internos y demás pautas de funcionamiento establecidas para el desarrollo de las prácticas. Los estudiantes no podrán

Ministerio de
Educación

CPE
Consejo Provincial
de Educación

Provincia del
neuquén



Gobierno
de la Provincia
del Neuquén

DECRE-2026-00022902-MUNIANDES-DAD#SG

retirar expedientes, legajos, documentación administrativa, soportes digitales ni efectuar copias físicas o electrónicas de la información a la que accedan durante las prácticas, salvo autorización expresa del responsable del área.

NOVENA: Se conviene que cualquiera de las partes puede dejar sin efecto la presente Acta Acuerdo de prácticas profesionalizantes "no rentadas", por causas que así lo justifiquen, con aviso previo de al menos 7 (siete) días corridos. Asimismo, cualquiera de las partes puede solicitar, con aviso previo de 3 (tres) días corridos, el reemplazo de alguno de los practicantes, por motivos que así lo justifiquen. En tal caso será reemplazado utilizando el mismo mecanismo de selección descrito en la cláusula segunda del presente Acta Acuerdo de prácticas profesionalizantes.

DÉCIMA: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 30 de noviembre de 2026, pudiendo ser prorrogada mediante acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales y ante cualquier controversia, divergencia o cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del presente Acta Acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del fuero contencioso administrativo competente, con asiento en la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, conforme a la normativa vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los ... días del mes de de 2026.

FIRMA MEP: *Adriana Inés Vega*
D.WI 25352539



FIRMA REPRESENTANTE DEL
"ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO"

LISANDRO J. SANTO:
DIRECTOR
C.F.P. Nº 19
S.M.ANDES

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
FIRMA REPRESENTANTE
DE "EL ORGANISMO"

ANEXO - ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN 2026

ALUMNOS

Municipalidad de San Martín de los Andes

Los alumnos que realizarán prácticas profesionalizantes serán:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FIRMA
1	RICAY, MARIA BELEN	18322143	
2	Vallés, Adolfo Adriano	26825017	
3	GONZALEZ Rocio	39523943	
4	Domulwings Belén	46724070	
5	Salas Valentina	44014039	
6	Corderos, Ailin Esperanza	42302404	
7	COBBIS VERONICA	24531843	
8	Albarracín AURA	24516312	
9	Díaz Denis Austin	45151421	
10	Nadina Nair Zúñiga Nader	37458946	
11	Guadalupe Quimey Piris	49778336	
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

Ministerio de
EducaciónCPE
Consejo Provincial
de EducaciónProvincia del
neuquénGobierno
de la Provincia
del Neuquén

DECRE-2026-00022902-MUNIANDES-DAD#SG

ANEXO II**ORDENANZA N° 15.742/26****ANEXO - ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN 2026
"MANIPULACION SEGURA DE ALIMENTOS"**

En la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, a los 4 días del mes de septiembre del año 2026, se celebra el presente ANEXO al ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN 2026 entre el Establecimiento Educativo **Centro de Formación Profesional N° 19 (C.F.P. N° 19)**, con domicilio en Alte. Brown N° 717, de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Lisandro Javier Santos, D.N.I. 25.096.113, en su calidad de Director y por la otra parte, la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes representada en este acto por el Sr. Intendente municipal Carlos Javier Darío Saloni D.N.I. 25.043.634. El presente Anexo corresponde al Acta Acuerdo 2026 y se registrá bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes firmantes se comprometen a llevar adelante el proyecto de capacitación laboral de "MANIPULACION SEGURA DE ALIMENTOS" (CPE D.G.F.P. Disp.137/2025) de 15 horas, cuyo desarrollo consta en el Anexo I. Dicho proyecto de formación va dirigido a trabajadores y trabajadoras pertenecientes a las cocinas municipales, Centros de Desarrollo Infantil (C.D.I.), Casa de las Infancias, Casa de la Mujer y otros dispositivos donde la correcta manipulación de alimentos resulta una herramienta fundamental para garantizar la calidad del servicio y la seguridad alimentaria.

SEGUNDA: Estarán a cargo de la ejecución el Centro de Formación Profesional N° 19, conforme a las responsabilidades suscriptas en el presente.

TERCERA: Corresponde al Centro de Formación Profesional N° 19 designar el cargo correspondiente con la finalidad de cubrir las erogaciones correspondientes del desempeño del docente o los docentes, establecerá la planificación, organización y dictado de la propuesta formativa. Se deja constancia expresamente de que la capacitadora designada por el Centro de Formación Profesional N° 19 se encuentra debidamente inscripta y con registro vigente en el Registro de Capacitadores en Manipulación Segura de Alimentos de la Dirección de Bromatología de la provincia del Neuquén.


LISANDRO J. SANTOS
 DIRECTOR
 C.F.P. N° 19
 S.M.ANDES




 DECRE-2026-00923605-MUNIANDES-DAI
 Intendente
 Municipalidad de San Martín de los Andes

Página 3 de 12

CUARTA: El Centro de Formación Profesional N° 19 procederá al dictado del curso en días hábiles en el horario de 09:00 a 13:00 horas en las instalaciones municipales del Aula de Capacitaciones de la Oficina de Empleo (Las Mosquetas y Los Piñones).

QUINTA: El inicio de las acciones de capacitación a cargo del docente, dará comienzo el día 23 de septiembre de 2.026 hasta finalizar la capacitación.

SEXTA: La certificación de la capacitación estará a cargo del Centro de Formación Profesional N° 19.

SEPTIMA: El Centro de Formación Profesional N° 19, dependiente del Consejo Provincial de Educación, a través de la Dirección General de Formación Profesional se compromete a dar seguimiento al presente acuerdo, mediante la definición de los contenidos técnicos y pedagógicos de este proyecto de capacitación.

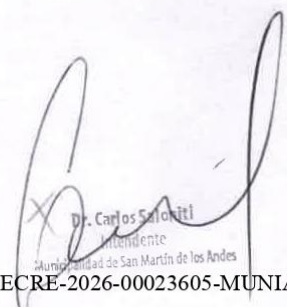
OCTAVA: El Centro de Formación Profesional N° 19, deberá contar para su uso con la cobertura de seguro obligatorio y la disposición de elementos correspondientes para el dictado de dicho proyecto de capacitación.

NOVENA: Se conviene que cualquiera de las partes puede dejar sin efecto la presente "Acta acuerdo de capacitación", por causas que así lo justifiquen, con aviso previo de al menos 30 (treinta) días.

En prueba de conformidad por lo expuesto, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y la fecha más arriba indicados.


LISANDRO J. SANTOS
DIRECTOR
C.F.P. N° 19
S.M.ANDES




Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
DECRE-2026-00023605-MUNIANDES-DAD#SG
2

Página 4 de 12

ORDENANZA Nº 15.743/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2492/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de la Sra. **Sussy Jane GONZÁLEZ BUCAREY**, DNI 96.313.614 para el rubro "*Elaboración de panificados*" que gira con nombre de fantasía "Con Tutti", a desarrollarse en la Casa 3, Manzana D, Barrio Intercultural, Lote 27 H Lote Pastoril 27.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Sussy Jane **GONZÁLEZ BUCAREY**.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº 15.744/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2493/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 3980/01** la anexión del rubro: "*venta de churros y tortas fritas*" al carrito de venta y producción de pochoclos, garrapiñada y copos de azúcar, cuya titular es la Sra. **Rocío Ayelén CASTILLO**, DNI 41.590.134, ubicado en la Plaza Centenario, área centro.

ARTÍCULO 2º.- El rubro autorizado por la presente queda condicionado a que su producción sea realizada en las instalaciones de la **Planta de Agro -Alimento de Uso Compartido (PAC).**-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Rocío Ayelén CASTILLO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº 15.745/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2494/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Sr. Augusto Retamal, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado "**Pre Doma y Folklore**", a llevarse a cabo en el Lote ubicado en Ruta 40 y Callejón de Torres, nomenclatura catastral 15-21-091-4343-0000, los días sábado 21 de noviembre de 2026, en el horario de 09.00 hs a 05.00 hs del día posterior y el día domingo 22 de noviembre de 2026, en el horario de 09.00 hs a 22.00 hs.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Sr. Augusto Retamal, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado "**Doma y Folklore**", a llevarse a cabo en el Lote ubicado en Ruta 40 y Callejón de Torres, nomenclatura catastral 15-21-091-4343-0000, los días sábado 23 de enero de 2027, en el horario de 09.00 hs a 05.00 hs del día posterior y el día domingo 24 de enero de 2027, en el horario de 09.00 hs a 22.00 hs.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) Contar con habilitación municipal y autorización del titular del inmueble;
- b) Iluminación y señalización de zonas de ingreso y egreso;
- c) Deberá contar con el perímetro cerrado;
- d) Presentar factor de ocupación, estudio de seguridad, plan de evacuación (avalado por el colegio de ingenieros);
- e) Seguridad Policial acorde al factor de ocupación y/o seguridad privada conforme a Ley Provincial 2772;
- f) Contratación de seguros de responsabilidad civil,
- g) Sanitarios ambos sexos , 1 cada 20 personas -Ley de Seguridad e Higiene 19587;
- h) Servicio de ambulancia y enfermero matriculado;
- i) Puesto sanitario;
- j) Veterinario matriculado, permanente en horario de la destreza;
- k) Contar con extintores de incendios en cantidad necesaria dispuestos en los lugares que establezca el Ingeniero de Seguridad;
- l) Poseer luces de emergencia en vías de escape y grupo generador eléctrico;
- m) Tablero eléctrico con térmicas y disyuntores instalados, monofásico y/o trifásico;
- n) Carteles de cierre de cantina, 30 minutos antes del final del evento;
- o) Carteles de prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores;
- p) Contar con agua segura y gratuita para hidratación, los bebederos de agua deberán estar distribuidos dentro del predio en cantidad suficientes, acorde a la concurrencia de personas y;
- q) Prohibición de ingreso al predio con portación de arma blanca

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera que informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza Nº 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza "Tarifaria Anual".-**

ARTÍCULO 6°.- CONDICIÓNASE la realización del evento denominado "**Doma y Folklore**" del 23 y 24 de enero de 2027, a la evaluación satisfactoria del evento "**Pre Doma y Folklore**" consignado el **Artículo 1°** de la presente, por parte de la Autoridad de Aplicación-Dirección de Bromatología. En caso que la evaluación fuera negativa el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la norma legal correspondiente que desautorice la realización de dicho evento, por el incumplimiento de la presente condición.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.746/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2495/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el **Artículo 1°** de la **Ordenanza Nº 15.690/26**, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término* a favor del Sr. Gabriel Maximiliano **MACHADO, DNI 25.875.771**, para el rubro "*venta de elementos de seguridad-recarga de extintores*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en Luis Goñi Nº 339, Lote 5, Manzana J, Villa La Cascada, nomenclatura catastral 15-21-047-5849-0000.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº 15.747/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2496/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Elena Inés MIRANDA DNI 24.182.763, para el rubro "*Despensa. Anexo: Frutería y Verdulería*", bajo el nombre de fantasía "*Los 3 Hermanos*" a desarrollarse en el inmueble sito en Lote 5, Manzana B, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-7523-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/09/2027.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2°* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Elena Inés MIRANDA.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.748/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2497/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. **Nazarena MON**, DNI 26.357.378, para el rubro "*Taller de Danza*" a desarrollarse en el Lote 9, Manzana C, Chacra 26, Villa Vega Maipú, nomenclatura catastral 15-21-073-7044-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/09/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. **Nazarena MON**.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 15.749/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2498/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la reserva de estacionamiento vehicular frente al edificio de Gendarmería Nacional, por un total de 10 metros lineales sobre calle Gral. Roca al 900, para uso exclusivo de vehículos oficiales, los siete días de la semana durante las 24 hs.; quedando prohibido el estacionamiento de vehículos particulares".-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE la reserva de estacionamiento vehicular coincidente con el frente del edificio de Gendarmería Nacional sobre calle Belgrano, para uso exclusivo de vehículos oficiales, los siete días de la semana durante las 24 hs.; quedando prohibido el estacionamiento de vehículos particulares".-

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que las reservas de estacionamiento exclusivas autorizadas por la presente deberán ser adecuadamente señalizadas por parte de la Gendarmería Nacional bajo supervisión y asesoramiento de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente a la empresa **SAEM S.A**

ARTÍCULO 5º.- DERÓGASE la **Ordenanza Nº 9295/2011**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.750/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2499/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE en usufructo oneroso el Lote I-4 de la Manzana I, con nomenclatura catastral 15-20-066-4048-0000 de la Chacra 4, a la **Sra. Olga del Carmen ROLDÁN SANDOVAL**, DNI 94.125.283.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el **Anexo III** de la **Ordenanza nº 15.490/25 "Regularización Dominial Chacra 4"** a la adjudicataria mencionada en el **artículo 1º**, y que obra como **Anexo I** de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat debe realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza nº 15.490/25** para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Olga del Carmen ROLDÁN SANDOVAL.-

ARTÍCULO 5º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.750/26
BENEFICIARIOS CHACRA 4 – CONTRATO DE USUFRUCTO-
Anexo III Orza 15.490/25

MANZANA I						
Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC	ANEXO
I-4	Olga del Carmen ROLDÁN SANDOVAL	94.125.283	-----	-----	15-20-066-4556- 0000	57

ORDENANZA Nº 15.751/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2500/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE a la **Sra. Gabriela SALAZAR**, DNI Nº 22.721.927, el Lote I-17 de la Manzana I, con nomenclatura catastral 15-20-066-3651-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el **Anexo I** de la **Ordenanza nº 15.490/25 "Regularización Dominial Chacra 4"** a la adjudicataria mencionada en el **artículo 1º**, y que obra como **Anexo I** de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat debe realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza nº 15.490/25** para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Gabriela SALAZAR.-

ARTÍCULO 5º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.751/26
ADJUDICATARIOS CHACRA 4 – Anexo I Orza 15.490/25

MANZANA I						
Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC	ANEXO
I-17	Gabriela SALAZAR	22.721.927	-----	-----	15-20-066-3651-0000	70

ORDENANZA Nº 15.752/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2501/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE al Sr. Sebastián Domingo HUENTEO, DNI 32.518.128, el Lote 35 del Barrio Calderón, nomenclatura catastral 15-20-045-5433-0000.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al listado obrante como **Anexo II** de la **Ordenanza Nº 13.367/21** al Sr. Sebastián Domingo HUENTEO, DNI 32.518.128, como adjudicatario del lote 35 del Barrio Calderón , nomenclatura catastral 15-20-045-5433-0000.-

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat debe realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza Nº 13.367/21 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Primera Etapa**, para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación al Sr. Sebastián Domingo HUENTEO.-

ARTÍCULO 5º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.753/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2502/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE a la Sra. Juana HUENTEO, DNI 5.477.896, el Lote 36 del Barrio Calderón, nomenclatura catastral 15-20-045-5434-0000.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al listado obrante como **Anexo II** de la **Ordenanza Nº 13.367/21** a la Sra. Juana HUENTEO, DNI 5.477.896, como adjudicataria del lote 36 del Barrio Calderón , nomenclatura catastral 15-20-045-5434-0000.-

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

ARTÍCULO 3°.- El Instituto de Vivienda y Hábitat debe realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza N° 13.367/21 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Primera Etapa**, para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación a la Sra. Juana HUENTEO.-

ARTÍCULO 5°.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 15.754/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 2503/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE al Sr. Jorge QUILAPAN, DNI N° 10.847.640, el Lote J-10 de la Manzana J, con nomenclatura catastral 15-20-066-3235-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el **Anexo I** de la **Ordenanza n° 15.490/25 "Regularización Dominial Chacra 4"** al adjudicatario mencionado en el **artículo 1°**; y que obra como **Anexo I** de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- El Instituto de Vivienda y Hábitat debe realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza n° 15.490/25** para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente al Sr. Jorge Quilapan.

ARTÍCULO 5°.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA Nº 15.754/26****ADJUDICATARIOS CHACRA 4 – Anexo I Orza 15.490/25**

MANZANA J						
Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC	ANEXO
J-10	Jorge Quilapán	10.847.640	-----	-----	15-20-066-3235-0000	97

ORDENANZA Nº 15.755/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2504/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja del listado que obra como **Anexo III** de la **Ordenanza Nº 13.367/21** a la Sra. **Ernestina FERNÁNDEZ**, DNI F6.242.216 en su carácter de adjudicataria del lote 81 del Barrio Godoy.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE e INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el **Anexo III- Barrio Godoy** de la **Ordenanza Nº 13.367/21**, a la adjudicataria que a continuación se detalla:

Lote	Titular	D.N.I	Co titular	D.N.I	Nomenclatura catastral
81	Fabiana ARIAS	24.986.196	-----	-----	15-20-045-7242-0000

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza Nº 13.367/21 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Primera Etapa**, para reglar lo normado por la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación a las Sras. Ernestina Fernández y Fabiana Arias.

ARTÍCULO 5º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda. –

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.756/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2505/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- DÁSE DE BAJA al Sr. **Sebastián REUCÁN** DNI 7.564.067, como titular del Lote 8, Manzana D, Chacra 4, nomenclatura catastral 15-20-058-3017-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE e INCORPÓRASE al listado consignado en el *Anexo I* de la **Ordenanza Nº 9323/2012**, a la Sra. **Lorena Anahí REUCÁN** DNI 28.558.730, como adjudicataria del Lote 8, Manzana D, Chacra 4, nomenclatura catastral 15-20-058-3017-0000.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 8, Manzana D, de Chacra 4, nomenclatura catastral 15-20-058-3017-0000 a favor de la Sra. **Lorena Anahí REUCÁN** DNI 28.558.730.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 3º**, estará a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones. -

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Lorena Anahí Reucán.-

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.757/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2506/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la cláusula novena del Boleto de Compraventa, a la Sra. **Mercedes del Carmen PORTES ECHEVERRIA**, DNI 19.093.859 a transferir los derechos y posición contractual del Lote 155 del Barrio Julio Obeid, mediante la cesión a título oneroso o mediante operación de intercambio habitacional; cuyo valor de la tierra se encuentra cancelado.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la Sra. Mercedes del Carmen PORTES ECHEVERRIA no podrá ser beneficiaria de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas sociales y únicas que lleve adelante la administración municipal, en razón de haber solicitado la autorización para la venta o permuta del lote 155 del Barrio Julio Obeid que le fuera adjudicado, con las obligaciones asumidas oportunamente.-

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat debe asentar la infracción en el Registro Único de Demanda Habitacional, tal lo normado por el **artículo 8º** de la **Ordenanza Nº 13.367/21 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Primera Etapa.-**

ARTÍCULO 4º.- La Sra. Mercedes del Carmen PORTES ECHEVERRIA debe comunicar al Instituto de Vivienda y Hábitat los datos del nuevo adquirente del inmueble, requisito necesario para tramitar la regularización dominial del lote 155 del Barrio Julio Obeid.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat el seguimiento de las tramitaciones autorizadas por la presente, debiendo dar intervención a este Cuerpo Legislativo para la regularización dominial del futuro adquirente.-

ARTÍCULO 6º.- REMÍTASE copia de la presente al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro, a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Sra. Mercedes del Carmen PORTES ECHEVERRIA.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.758/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2507/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional a la persona que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.758/26

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A y RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
Sra. María Isabel ROJAS RIQUELME	92.965.18 4	Pesos Trescientos cincuenta mil (\$350.000)	Septiembre a diciembre 2026

ORDENANZA Nº 15.759/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2508/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional a la persona que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
ANEXO I

ORDENANZA N° 15.759/26

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A y RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
Sr. Mario Enrique PARADA	23.726.16 1	Pesos doscientos mil (\$200.000)	Septiembre a diciembre 2026

ORDENANZA N° 15.760/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 2509/26 DE FECHA 10/02/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional a la persona que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.760/26

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
Sra. Liliana del Pilar TORRES	29.750.883	Pesos quinientos mil (\$ 300.000.-)	Septiembre a diciembre de 2026

ORDENANZA N° 15.761/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 2510/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRANSE al Inciso A) del **Artículo 5º** de la **Ordenanza N° 13532/2022** los siguientes sub incisos:

"A.6. Áreas de Protección Histórica (APH). Zonas urbanas reconocidas por sus valores históricos, arquitectónicos, simbólicos o ambientales. Se definen por

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

polígonos y engloban a varios inmuebles que no necesariamente son bienes integrantes del RPC en forma individual, pero que de manera integral poseen características que le dan sentido y cohesión al conjunto, configurando un paisaje cultural que posee características propias. Los inmuebles que, formando parte de una APH, no se encuentren catalogados como Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal, tendrán una protección cautelar, con el objeto de resguardar el área histórica, su marco urbano, y, en particular, a cada inmueble del entorno inmediato que sí es Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal.

A.7. Corredores de Protección Histórica (CPH). Áreas urbanas asociadas a calles o tramos de calles que conforman recorridos de importancia especial para el paisaje cultural de la ciudad, por sus valores históricos, arquitectónicos, simbólicos o ambientales. El corredor abarca el espacio público comprendido y a todos los inmuebles contiguos (frentistas). Los inmuebles que, formando parte de un CPH, no se encuentren catalogados como Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal, tendrán una protección cautelar, con el objeto de resguardar el corredor histórico, su escala urbana y, en particular, a cada inmueble vecino que sí es Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal.”

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al Artículo 13 de la *Ordenanza N° 13532/2022* el siguiente inciso:

“**3.** Bien Integrante de un Área de Protección Histórica (APH) o de un Corredor de Protección Histórica (CPH).”

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE al Artículo 14 de la *Ordenanza N° 13532/2022* la siguiente definición:

- “Bien Integrante de un APH o de un CPH: Son aquellos que, por encontrarse incluidos en un área o corredor histórico, deben respetar las características generales del marco urbano que integran. No son bienes patrimoniales en sí mismos, pero tienen importancia en tanto forman parte de un conjunto. Por lo tanto, se aplica en ellos una restricción y límite al dominio en la proporción de la protección del entorno histórico inmediato. Esto último se aplica también a los Bienes Testimoniales que forman parte de un APH o CPH.”

ARTÍCULO 4º.- INCORPÓRASE a la *Ordenanza N° 13532/2022* el siguiente Artículo 16 bis:

“ARTÍCULO 16 bis: Cuando los inmuebles catalogados como Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal hayan sufrido una destrucción parcial o total, sin responsabilidad objetiva de sus propietarios u ocupantes temporales, la Municipalidad podrá ofrecerles uno o más de los incentivos previstos en este Capítulo. Estos incentivos podrán consistir en la gestión de créditos de baja tasa para la restauración y rehabilitación, actualización de medidas de seguridad o refacciones menores de los bienes declarados; la contratación de servicios profesionales o técnicos especializados; la posibilidad de firmar convenios especiales que permitan la transferencia de superficie no edificada en el inmueble patrimonial a otra propiedad; y otros que la Autoridad de Aplicación establezca por vía reglamentaria.”

ARTÍCULO 5º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 21** de la **Ordenanza N° 13532/2022** por el siguiente:

"ARTÍCULO 21: ESTABLÉCESE que para la aprobación de las intervenciones en Bienes Integrantes Plenos del Patrimonio Cultural Municipal y en Bienes Integrantes de un APH o de un CPH, se deberá contar con:

- a) dictamen favorable de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural; y
- b) aprobación técnica por parte de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Sustentable."

ARTÍCULO 6º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 22** de la **Ordenanza N° 13532/2022** por el siguiente:

"ARTÍCULO 22: EXCEPTÚASE del pago de las tasas de habilitación e inscripción de actividades lucrativas; y derecho de control fiscal y/o inspecciones relativas a la seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios, a los propietarios o a los titulares de las licencias comerciales de inmuebles declarados Bien integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal.

Para que estas exenciones se hagan efectivas, los inmuebles que realicen dichas actividades deberán poseer información visible sobre el valor histórico que poseen, a través de imágenes, textos u otros medios acordados con la Autoridad de Aplicación."

ARTÍCULO 7º.- INCORPÓRASE a la **Ordenanza N° 13532/2022** el siguiente Artículo 23 bis:

"ARTÍCULO 23 bis: En caso de destrucción parcial de los inmuebles catalogados como Bien Integrantes Pleno del Patrimonio Cultural Municipal, sus propietarios o habitantes temporales deberán restaurarlos al estado original debiendo responder al principio de autenticidad del bien, recomponiendo el daño ambiental generado, conforme el dictamen de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural y en el plazo que dicha Comisión establezca, sujeto al régimen de penalidades del Código Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 8º.- INCORPÓRASE a la **Ordenanza N° 13532/2022** el siguiente Artículo 23 ter:

"ARTÍCULO 23 ter: En caso de destrucción total de los inmuebles catalogados como Bien Integrantes Pleno del Patrimonio Cultural Municipal y cuando no exista la posibilidad de restaurarlos, las futuras construcciones no podrán sobrepasar la altura máxima y volumetría que poseía el inmueble destruido o demolido.

La determinación de esta imposibilidad de reconstruir sin generar una réplica desprovista de autenticidad, o un "falso histórico", quedará determinada por lo que dictamine la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural."

ARTÍCULO 9º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 24** de la **Ordenanza N° 13532/2022** por el siguiente:

"ARTÍCULO 24: Toda acción a emprender sobre los inmuebles que posean los niveles de importancia 2 y 3 indicados en el Artículo 13, que implique cualquier modificación, refacción, ampliación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad, con intervención de la Autoridad de Aplicación."

ARTÍCULO 10.- SUSTITÚYESE el **Artículo 26** de la **Ordenanza N° 13532/2022** por el siguiente:

"ARTÍCULO 26: En los recibos de Tasas Municipales, Planchetas Catastrales, Carpetas Técnicas y en las certificaciones de libre deuda del inmueble con algunos de los niveles de protección detallados en los Artículos 13 y 14, constará un texto diga: "ESTE INMUEBLE HA SIDO DECLARADO BIEN..., SEGÚN ORDENANZA N° 13532/2022", indicando el nivel de protección, según corresponda."

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 15.762/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 2511/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional a la persona que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.762/26

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A y RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
Sra. Oriana VEGA	43.759.69 9	Pesos ochocientos mil (\$800.000)	Septiembre de 2026

ORDENANZA Nº 15.763/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2512/26 DE FECHA 02/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el contrato de concesión a título oneroso para la explotación con carácter exclusivo del local comercial destinado a *Quiosco*, adjudicado a la **Sra. Ivana LAGOS**, D.N.I Nº 28.776.010 mediante *Licitación Pública Nº 06/2018*, a partir del 01 de octubre de 2026, por el término de dos meses (2) meses, con la posibilidad de otorgar una ampliación de (1) mes más, en caso de no concluir el proceso de *Licitación Pública* que se encuentra en curso.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 49/26
San Martín de los Andes, 24/09/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL las "*3eras. Jornadas Patagónicas de Nutrición 2026*", organizadas por el Hospital Dr. Ramón Carrillo, a realizarse el 2 y 3 de octubre de 2026 en la ciudad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente a la Lic. Vanesa Porfilio y al Comité Organizador de las Jornadas Patagónicas de Nutrición de 2026.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 50/26
San Martín de los Andes, 24/09/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL al Proyecto Pedagógico - Educativo "*Mara Suso Muestra Colectiva de Arte Infantil – Disciplina Plástica "Huella del Arte Argentino"*" – Edición 2026, organizado por docentes de educación plástica y visual de las escuelas primarias de la localidad, a desarrollarse en la Sala Municipal de Exposiciones "*Lidaura Chapitel*", del 21 al 29 de octubre de 2026.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente a las Coordinadoras Daniela Köbernick y Alejandra Espínola.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 51/2026
San Martín de los Andes, 24/09/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el proyecto "*Las Escuelas cantan con la Orquesta*", una iniciativa que piensa a la escuela como espacio vivo de canto colectivo, permitiendo que las infancias experimenten la música como una práctica artística compartida y significativa junto a la ***Orquesta Escuela de los Andes.-***

ARTÍCULO 2º.- DESTAQUÉSE el objetivo general del proyecto, que promueve una experiencia artística colectiva significativa a través del canto coral de estudiantes de 4º grado junto a la Orquesta Escuela de los Andes; en un concierto que se realizará el

1º de octubre de 2026 en el Gimnasio Municipal Javier Carriqueo y es abierto a la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- RECONÓCESE el carácter colaborativo e integrador de la iniciativa, la cual invita a los docentes a la construcción conjunta del proyecto y fomenta el encuentro interinstitucional como herramienta de desarrollo comunitario para las infancias de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Rocío Ricaurte, coordinadora de la Orquesta Escuela de los Andes.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 52/2026
San Martín de los Andes, 24/09/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación de emprendedores locales en el evento "***Desfile de Emprendedores de la Región Sur***", a realizarse el día 3 de octubre de 2026 en la ciudad de Junín de los Andes, en las instalaciones del Instituto María Auxiliadora.

ARTÍCULO 2º.- DESTÁQUESE la participación de los siguientes emprendedores sanmartinenses:

- a) Cecilia **FILCALORA**, emprendimiento "*Lyra*"
- b) Romina **TERROBA**, emprendimiento "*Merece*"
- c) María Esperanza **DIEZ OGANDO**, emprendimiento "*La Chamana*"
- d) Jérica **CASTILLO**, emprendimiento "*La Cabrona*".

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE la presente a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 199/26
San Martín de los Andes, 24/09/2026.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por e la Sra. **Claudia HERRERA VIDAL**, y la **Comisión de Discapacidad del Consejo de Juntas Vecinales**, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la ***Ordenanza 9106/11***, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre temas relacionados al trabajo que vienen desarrollando respecto a la Discapacidad, Accesibilidad universal, representación y vinculación con el Municipio y CoProDis; y presentación del informe anual con ejes de trabajo 2025/2026.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Claudia HERRERA VIDAL que podrá utilizar la "banca del vecino", en la ***Sesión Ordinaria nº 22*** del 01 de octubre de 2026, en el horario de las ***09:10 hs.***, con una disponibilidad de 30 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 22

**SESIÓN Nº 22 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2026**

**ORDENANZA Nº 15.764/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2534/26 DE FECHA 08/10/2026**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Adenda** al **Convenio de Asistencia Financiera** suscripto con **Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S)**; para el financiamiento de la obra denominada "*Infraestructura Básica para 64 lotes en Sector Kaleuche de San Martín de los Andes*", el que forma parte de la presente como **Anexo I**, y fuera protocolizado mediante **Decreto DEM n° 1600/26.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.764/26

ADENDA A CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

Entre la **AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (A.D.U.S.)**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Omar Pablo Dietrich, titular del D.N.I. Nº17.238.679, con domicilio en la calle Alejandro Aguado Nº2.130, de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**LA A.D.U.S.**", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada por su Intendente, Sr. Carlos Javier Darío Saloniti, titular del D.N.I. Nº25.043.634, con domicilio en calle Roca y Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio de Asistencia Financiera que suscribieron en fecha 4 de febrero de 2025, a los fines de ejecutar el proyecto denominado "Infraestructura Básica para 64 lotes en Sector Kaleuche de San Martín de los Andes", en virtud de la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución acordada por la A.D.U.S., mediante Resolución Nº0274/26.

Sin privar de vigencia al Convenio que por la presente se adenda, las partes acuerdan modificarlo particular y exclusivamente en el plazo de ejecución concedido a "**LA MUNICIPALIDAD**" a fin de ejecutar la obra denominada "Infraestructura Básica para 64 lotes en Sector Kaleuche de San Martín de los Andes", fijando como fecha de finalización el 28 de mayo de 2027, sin modificar, ampliar o suprimir ningún término del Convenio que no sea objeto de esta adenda, de acuerdo a las consideraciones obrantes en EX-2026-01369827-NEU-ALGR#ADUS.

Previa lectura, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, en fecha 12 de junio de 2026.-----



Sr. Carlos Javier Darío Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 15.765/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2535/26 DE FECHA 08/10/2026

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el artículo 1º de la **Ordenanza 11075/2016** por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Consejo Municipal de Prevención en Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento para:

- a) diseñar estrategias públicas de prevención del delito, la violencia y la seguridad, conforme a la idiosincrasia de nuestra comunidad;
- b) estimular y favorecer canales de comunicación para la participación comunitaria; y
- c) efectuar acciones que mejoren las condiciones de seguridad para la comunidad."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el artículo 2º de la **Ordenanza 11075/2016** por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- El Consejo Municipal de Prevención en Seguridad Ciudadana estará integrado por:

1. dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
2. un (1) Concejel por bloque en representación del Concejo Deliberante;
3. un (1) representante de la Comisaría 23 (Policía de la Provincia del Neuquén), que reviste como Oficial Jefe;
4. un (1) representante de la Comisaría 43 (Policía de la Provincia del Neuquén), que reviste como Oficial Jefe;
5. un (1) representante de la Comisaría Especial Niñez, Adolescencia y Familia (Policía de la Provincia del Neuquén) que reviste como Oficial Jefe;
6. un (1) representante del Departamento Comando Radioeléctrico (Policía de la Provincia del Neuquén), que reviste como Oficial Jefe;
7. un (1) representante de la División Tránsito (Policía de la Provincia del Neuquén), que reviste como Oficial Jefe;
8. un (1) representante de la Policía Federal Argentina, que reviste como Oficial Jefe;
9. un (1) representante de la Gendarmería Nacional, que reviste como Oficial Jefe;
10. un (1) representante de la Prefectura Naval, que reviste como Oficial Jefe;
11. un (1) representante de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que reviste como Oficial Jefe;
12. el Juez Administrativo de Faltas, o su suplente;
13. el Juez de Paz, o su suplente;
14. un (1) representante de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente;
15. un (1) representante del Ministerio Público Fiscal con jerarquía de Fiscal de Cámara;
16. un (1) representante de la Asociación Bomberos Voluntarios;
17. un (1) representante de la Asociación de Hotelera y Gastronómica de San Martín de los Andes;
18. un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de San Martín de los Andes;
19. un (1) representante de la Cámara Inmobiliaria SMAndes;

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

20. un (1) representantes de la Subsecretaría de Juntas Vecinales y dos (2) representantes del Consejo de Juntas Vecinales, designados por la Subsecretaría de Juntas Vecinales;
21. un (1) representante de la Supervisión Escolar de nivel primario y de nivel medio;
22. un (1) representante de Zona Sanitaria IV, un (1) representante del Hospital Ramón Carrillo y un (1) representante del Sistema Integrado de Emergencias del Neuquén;
23. un (1) representante de la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Turísticos de San Martín de los Andes;
24. un (1) representante de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes;
25. un (1) representante de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero - Aduana San Martín de los Andes
26. un (1) representante del Parque Nacional Lanin; y
27. un (1) representante del Ente Provincial de Energía Eléctrica EPEN, área operativa; y
28. un (1) representante del Consejo Regional de los Lagos del Sur y el Coordinador General del Consejo Regional de los Lagos del Sur."

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el artículo 5º de la **Ordenanza 11075/2016** por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- El Consejo Municipal de Prevención en Seguridad Ciudadana se reunirá al menos una vez cada tres (3) meses o por motivos excepcionales que lo ameriten. Tendrá un Coordinador General designado por el Departamento Ejecutivo."

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYENSE los incisos 1 y 7 del artículo 6º de la **Ordenanza 11075/2016** por el siguiente:

"1. Formular un diagnóstico preciso a través de una encuesta de victimización y de informes provenientes del Poder Judicial, organismos de seguridad, del Gobierno Municipal (CESMA – Ojos en Alerta) y el Consejo Regional de los Lagos del Sur;"

[...]

7. Coordinar acciones de trabajo conjunto con cada uno de los cuerpos operativos municipales, responsables directos de la prevención, control, emergencia y vigilancia en cumplimiento de la normativa local (Bromatología, Cuerpo de Ordenadores de Tránsito y Transporte, Prevención Civil y otros con poder de policía)"

ARTÍCULO 5º.- SUSTITÚYESE el artículo 7º de la **Ordenanza 11075/2016** por la siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- Es atribución del **Consejo Municipal de Prevención en Seguridad Ciudadana** conformar una **Mesa Ejecutiva** para la diagramación de políticas de prevención del delito. Estará a cargo de un Coordinador General y se reunirá al menos dos (2) meses, o por motivos excepcionales que lo ameriten. Su composición, salvo necesidad de convocar a otras instituciones, organismos o personas, será la siguiente:

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

1. dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
2. un (1) Concejel por bloque en representación del Concejo Deliberante;
3. un (1) representante de la Comisaría 23 (Policía de la Provincia del Neuquén), que reviste como Oficial Jefe;
4. un (1) representante de la Comisaría 43 (Policía de la Provincia del Neuquén), que reviste como Oficial Jefe;
5. un (1) representante de la Comisaría Especial Niñez, Adolescencia y Familia (Policía de la Provincia del Neuquén) que reviste como Oficial Jefe;
6. un (1) representante del Departamento Comando Radioeléctrico (Policía de la Provincia del Neuquén), que reviste como Oficial Jefe;
7. un (1) representante de la División Tránsito (Policía de la Provincia del Neuquén), que reviste como Oficial Jefe;
8. un (1) representante de la Policía Federal Argentina, que reviste como Oficial Jefe;
9. un (1) representante de la Gendarmería Nacional, que reviste como Oficial Jefe;
10. un (1) representante de la Prefectura Naval, que reviste como Oficial Jefe;
11. el Juez Administrativo de Faltas, o su suplente;
12. el Juez de Paz, o su suplente;
13. un (1) representante del Ministerio Público Fiscal con jerarquía de Fiscal de Cámara;
14. un (1) representante de Zona Sanitaria IV o un (1) representante del Hospital Ramón Carrillo;
15. un (1) representante de cuerpos operativos municipales, responsables directos de la prevención, control, emergencia y vigilancia en cumplimiento de la normativa local (Bromatología, Cuerpo de Ordenadores de Tránsito y Transporte, Prevención Civil y otros con poder de policía)"

ARTÍCULO 5º.- SUSTITÚYESE el artículo 8º de la **Ordenanza 11075/2016** por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- El Consejo Municipal de Prevención en Seguridad Ciudadana constituirá un Comité de Administración, conformado por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo y un (1) representante por Bloque del Concejo Deliberante.

El Comité de Administración tendrá la facultad de aprobar "por mayoría" la asignación de los recursos presupuestarios."

ARTÍCULO 6º.- SUSTITÚYESE el artículo 9º de la **Ordenanza 11075/2016** por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- La aplicación de los fondos provenientes de la Tasa Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito se realizará, a propuesta del Ejecutivo o de alguno de los integrantes del Consejo, de acuerdo a la siguiente distribución:

1. hasta un quince por ciento (15%) de los fondos se afectará a gastos operativos, que serán aprobados periódicamente por el Comité de Administración;

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

2. hasta un quince por ciento (15%) de los fondos se afectará para contribuir con desarrollos deportivos o culturales, los proyectos serán evaluados y priorizados en plenaria del Consejo y aprobados por el Comité de Administración;
3. hasta un cinco por ciento (5%) de los fondos se afectará a financiar programas de prevención, de acompañamiento de situaciones de consumo problemático y salud mental; y
4. el porcentaje restante se afectará de acuerdo a proyectos de equipamiento, promoción, difusión, obras y servicios específicos para la prevención de la seguridad ciudadana.

La presente proporcionalidad podrá ser modificada en circunstancias extraordinarias, debidamente fundamentadas, a solicitud de cualquier miembro del Consejo. Su aprobación requerirá el voto de la mayoría de sus miembros y deberá dejarse constancia de dicha decisión en las actas de las reuniones."

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA Nº 15.766/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2536/26 DE FECHA 08/10/2026

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE la deuda y los intereses generados en concepto de "*Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble- TCI*" del lote identificado con nomenclatura catastral 15-21-073-3578-0000, cuya titular es la **Sra. Jeannette del Carmen ARDILES ANAVALON, DNI 92.763.705**

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. **Jeannette del Carmen ARDILES ANAVALON.**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.767/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2537/26 DE FECHA 08/10/2026

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *Artículo 1º* de la **Ordenanza 15.724/26/15** por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento "**Misa Chamamecera San Martín de los Andes**", organizada por el Sr. Luis Vera y el Club Social y Deportivo "**Las Rosas**", a realizarse en el Predio Neumeyer, ubicado en calle Chaco 920 del Barrio Villa Vega San Martín, el día sábado 14 de noviembre de 2026, a partir de las 22.00 horas y hasta las 05.00 hs del día posterior.- "

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

ORDENANZA Nº 15.768/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2538/26 DE FECHA 08/10/2026

ARTÍCULO 1º.- EXÍMESE del pago del setenta por ciento (70%) del total de los Derechos de Edificación y Obras en general, conforme al Artículo 23 del Anexo I de la **Ordenanza Tarifaria 15501/2025**, a los contribuyentes que certifiquen ser beneficiarios de un crédito correspondiente al programa provincial "Neuquén Habita", otorgado por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sostenible (ADUS).

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE el otorgamiento del beneficio al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

- a) pago íntegro de la Tasa de Visación (30%) al momento de la Visación Previa;
- b) presentación de la Constancia ADUS emitida conforme a la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración suscripto entre ADUS y la Municipalidad de San Martín de los Andes, ratificado por **Ordenanza 15613/2026**, que acredite la vinculación del expediente al Programa de Préstamos Hipotecarios Provinciales;
- y
- c) aprobación Definitiva de la Documentación Técnica de la obra.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días hábiles desde su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.769/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2539/26 DE FECHA 08/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa a la empresa **TRANSERVICE NEUQUÉN S.R.L.**, CUIT 30-70944921-0; para realizar los trabajos de acondicionamiento de la Calle C y la implantación de un tanque de reserva de agua en el Barrio El Trébol – Kaleuche Alto; por un monto total de pesos veinticinco millones ciento sesenta y siete mil trescientos veintidós con 53/100 (\$ 25.167.322,53)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.770/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2540/26 DE FECHA 028/10/2026

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE en usufructo oneroso el Lote J-8 de la Manzana J, con nomenclatura catastral 15-20-066-3238-0000 de la Chacra 4, al **Sr. Rodolfo Antonio ESCALONA SEPULVEDA**, DNI 93.717.922.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el **Anexo III** de la **Ordenanza n° 15.490/25 "Regularización Dominial Chacra 4"** al adjudicatario mencionado en el **artículo 1º**, y que obra como **Anexo I** de la presente ordenanza. -

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

ARTÍCULO 3°.- El Instituto de Vivienda y Hábitat debe realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza n° 15.490/25** para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente al Sr. Rodolfo Antonio ESCALONA SEPULVEDA. -

ARTÍCULO 5°.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 15.771/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 2541/26 DE FECHA 08/10/2026

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional a la persona que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.771/26

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A y RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
Sra. Macarena Celeste FERREYRA	44.208.18 5	Pesos cuatrocientos mil (\$400.000)	Septiembre a noviembre de 2026

ORDENANZA N° 15.772/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 2542/26 DE FECHA 08/10/2026

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a los frentistas alcanzados por la "**Obra Pavimentación del tramo de Av. Los Lagos y las calles Cerro Colorado, Cerro Chachil y Cerro de la Virgen del Barrio Cordones del Chapelco**", en el marco de la **Ordenanza N° 15.634/26**, a la apertura de un **Registro de Adhesión** para la ejecución de la obra mencionada, de acuerdo al listado de inmuebles y beneficiarios alcanzados por el proyecto, que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- La memoria Descriptiva, el presupuesto, monto de la obra y la propuesta de financiación para conocimiento de los beneficiarios, forman parte de la presente como **Anexo II**.-

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.772/26

LISTADO DE INMUEBLES Y BENEFICIARIOS ALCANZADOS POR EL PROYECTO

Nomenclatura	Titular	m2 Superficie	UVIS	Uvis 72 Cuotas
152106014560000	CEREZO, EDGARDO FABIAN	911,62	9.957,42	138,30
152106011550000	PAREDES, EVA IRIS	490,36	5.356,09	74,39
152106010540000	FERNANDEZ DEL CASTILLO, ROCIO y GUERRERO, DANIEL ALEJA	490,36	5.356,09	74,39
152106009530000	ACOSTA, MERCEDES DOLORES	490,36	5.356,09	74,39
152106008530000	APABLAZA, DEPAOLI EDITH HERTA	490,36	5.356,09	74,39
152106007520000	PERISCAL, MIGUEL ANGEL y LAZZARIN, LILIANA ESTELA	490,36	5.356,09	74,39
152106006510000	RECALDE, CARLOS DANIEL y VAZQUEZ, ELSA	490,36	5.356,09	74,39
152106003500000	ALMENDRA, SANDRO GABRIEL	402,88	4.400,57	61,12
152106001470000	VIDELA, PABLO MIGUEL ANGEL	414,21	4.524,32	62,84
152106000460000	DE LOS RIOS, CLAUDIO ESTEBAN	414,22	4.524,43	62,84
152106199450000	NADER, MARIANO ANTONIO	414,21	4.524,32	62,84
152106198440000	OJEDA, JORGE DANIEL	414,21	4.524,32	62,84
152106197430000	SANCHEZ, OMAR HECTOR	414,21	4.524,32	62,84
152106196420000	LUQUES DE ARCE, BERARDO AMERICO	414,21	4.524,32	62,84
152106195410000	NOGUERA, NESTOR EDUARDO	414,21	5.191,17	72,10
152106194400000	ZABALA, DANTE IGNACIO	414,21	4.524,32	62,84
152106193390000	GUERRA, ROBERTO ADOLFO	410,78	4.486,86	62,32
152106193370000	MASSHEIMER, VIRGINIA LAURA y ANDREOLI, SERGIO JORGE	658,3	7.190,47	99,87
152106004610000	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	16152,44	176.429,53	2.450,41
152106198730000	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	1499,99	16.384,06	227,56

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

152106198460000	PRIETO, HUGO OMAR y AROS, PATRICIA ANGELICA	193,79	2.116,73	29,40
152106198480000	AROS, NOEMI ADRIANA	201,41	2.199,96	30,55
152106199480000	IBAÑEZ, EDIHI	201,44	2.524,59	35,06
152106000490000	PUELMA, IVANA	193,44	2.112,90	29,35
152106199500000	MATAMALA, MARIELA ANAHI	201,44	2.200,28	30,56
152106198510000	FLORES, LUISA	211,22	2.307,11	32,04
152106198520000	MIRANDA, SARA	189,14	2.065,93	28,69
152106197550000	SANTANA, MONICA BEATRIZ	193,35	2.111,92	29,33
152106197570000	RIFFO LAGOS, ANA DEL CARMEN	200,35	2.188,38	30,39
152106197580000	GARCIA, MARIA JOSE	200,35	2.188,38	30,39
152106196600000	HUENTEO, JUAN AURELIO Y VALENZUELA MIRIAM	200,34	2.188,27	30,39
152106196620000	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	200,35	2.188,38	30,39
152106196660000	MEDINA LUENGO, ISRAEL ZENEN	200,16	2.186,30	30,37
152106196640000	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	200,35	2.188,38	30,39
152106195670000	ZUÑEGA PUNOLAF, TRERESA DIONILDA	200,35	2.510,93	34,87
152106195690000	HUEMIL, ALEJANDRO INOSENSIO y PAINETRU, VILMA GLADIS	200,34	2.188,27	30,39
152106195710000	HUEMIL, AQUILINO y PAINETRU, LILIANA	200,34	2.188,27	30,39
152106195730000	POO, VALERIA ELIZABETH	200,34	2.188,27	30,39
152106194740000	LEFIMAN, ALBERTO y ANCAMIL, GLORIA BEATRIZ	192,35	2.101,00	29,18
152106195760000	SALAZAR, ZULMA YANINA	221,84	2.423,11	33,65
152106193770000	RUBILAR, RAUL ANGEL y PEREZ, RUTH MARCELINA	224,28	2.449,76	34,02
152106193800000	PRICE, MAURICIO ALEJANDRO y LAGOS, CLAUDIA BEATRIZ	228,55	2.496,40	34,67
152106189840000	MOREA, WALTER	204,49	2.562,81	35,59
152106187870000	PEREZ, MALVA ELIZABETH	220,91	2.412,95	33,51
152106188860000	GOMEZ, CRISTINA ELIZABETH	196,16	2.142,61	29,76
152106188840000	OPORTO OJEDA, PETRONILA HORTENCIA	211,73	2.312,68	32,12
152106188790000	MUÑOZ, LILIAN PAOLA	180,26	1.968,94	27,35
152106188820000	MANCILLA CID, PAMELA PAOLA	200,35	2.188,38	30,39
152106188810000	JARA, SONIA EDITH	200,33	2.188,16	30,39
152106188800000	CASTILLO, PABLO JAVIER y	200,35	2.188,38	30,39

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

	SEPULVEDA, ODILIA DEL CARMEN			
152106188780000	ARRIAGADA, CECILIA	200,34	2.188,27	30,39
152106188770000	CAYUN, MARIO ALBERTO y CATALAN, MARIA DEL CIELO	200,35	2.188,38	30,39
152106189760000	FERREIRA, RAUL ADRIAN	192,35	2.101,00	29,18
152106189740000	HERNANDEZ, CRISTINA DEL CARMEN	192,34	2.100,89	29,18
152106189730000	GUTIERREZ, CECILIO y ESCOBAR, VERONICA ANDREA	200,35	2.188,38	30,39
152106189720000	PASTORIZA, AYELEN ANA HAYDEE	200,34	2.188,27	30,39
152106189710000	MENA, PATRICIA	200,34	2.188,27	30,39
152106190700000	MARRIL, MARIA SUSANA	200,34	2.188,27	30,39
152106190680000	LEON, FRESIA CRISTINA	200,35	2.188,38	30,39
152106190670000	GOMEZ, ELISA RAMONA y MATUS, HECTOR EDUARDO	200,34	2.188,27	30,39
152106190660000	ALVAREZ, EDUARDO	200,33	2.188,16	30,39
152106190650000	VARELA GUTIERREZ, CORNELIO Y AYALA, CLAUDIA ANDREA	200,36	2.188,49	30,40
152106190640000	JIMENEZ, ANA MERCEDES	200,33	2.188,16	30,39
152106191630000	PAFIAN, CESAR JORGE	200,33	2.188,16	30,39
152106191620000	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	200,36	2.511,05	34,88
152106191610000	SANCHEZ ESCOBAR, RAÚL ENRIQUE Y CLAUDIA ELENA SAN MA	200,34	2.188,27	30,39
152106191600000	ORMEÑO, MARIANA	200,33	2.188,16	30,39
152106191590000	FIGUEROA, ISRAEL	200,34	2.188,27	30,39
152106191570000	LAGOS, CAROLINA PAMELA	200,34	2.188,27	30,39
152106192560000	CONTRERAS, GLADYS ELIZABETH	200,34	2.188,27	30,39
152106192550000	QUILODRAN, LINA ROSANA	200,33	2.188,16	30,39
152106192540000	POZAS, FLORENCIA ANALIA	200,34	2.188,27	30,39
152106192530000	PEREYRA, ISOLINA	198,34	2.485,74	34,52
152106192510000	MORALEZ JOSE	198,35	2.485,86	34,53
152106192500000	GONZALEZ, ADELIA	200,35	2.188,38	30,39
152106193490000	HUAIQUIFIL, MARIA JACINTA	200,35	2.510,93	34,87
152106193480000	OVIEDO, INOCENCIA	200,34	2.188,27	30,39
152106193470000	MARIN, CARLOS ADAN	200,33	2.188,16	30,39
152106193460000	SANTIBANES, EDITA DEL CARMEN, Y MENDEZ TERESA LILIANA	200,36	2.188,49	30,40

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

152106193450000	FIGUEROA, ABELARDO	200,34	2.188,27	30,39
152106193440000	LAGOS QUIROZ, GLORIA ISABEL	193,59	2.426,21	33,70
152106193430000	PAINIFILU, RAQUEL	253,74	2.771,55	38,49
152106195440000	ZAPATA, MARIA DEL CARMEN	201,7	2.527,85	35,11
152109435160000	REBOLLEDO, MARCOS	36200	395.404,59	5.491,73
Espacios Verdes Bo	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	24350,7	265.977,31	3.694,13

ANEXO II**ORDENANZA N° 15.772/26****PROYECTO EJECUTIVO**

**Obra Pavimentación del tramo de Av. Los Lagos
y las calles Cerro Colorado, Cerro Chachil y
Cerro de la Virgen del
Barrio Cordones del Chapelco**

MEMORIA DESCRIPTIVA**1.- DESCRIPCION**

La ejecución de la pavimentación de las calles que se han proyectado tiene como principal objeto mejorar la calidad de vida a los vecinos frentistas, así como también el mejoramiento del tránsito vehicular de la ciudad y dotar de esta importante infraestructura a un amplio sector de la comunidad de San Martín de los Andes.

Este Plan Elaborado contempla el pavimento de hormigón de las calles:

- Av. Los Lagos: 426,16 metros.
- Cerro Colorado: 315,85 metros.
- Cerro Chachil: 525,52 metros.
- Cerro de la Virgen: 300,00 metros.

2.- CARACTERÍSTICAS:

La obra consiste en la construcción de una superficie de Pavimento Rígido de acuerdo al diseño estructural siguiente:

- **16 cm de Pavimento de Hormigón Integral- H 30**
- **15 cm de Base Granular anticongelante**
- **25 cm de espesor de Subrasante con CBR · 15 Homogeneizada y Compactada.**

Además, se completa la obra con:

- Excavación no clasificada
- Terraplén c/ compactación especial
- Terraplén para relleno de veredas

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

- Demolición de Cordones existentes

3.- MATERIALES PRINCIPALES:

Los materiales principales a utilizar son:

- Cemento Portland Normal
- Acero tipo III ADN 420 para juntas y pasadores
- Agregados Pétreos para Hormigones

4.- PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para esta Obra rige lo especificado en la Publicación "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES" de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1998). Y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de esta Obra.

5.- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 12 meses corridos.

6.- PRESUPUESTO:

El Presupuesto de la presente Obra asciende a la suma de \$ **2.023.646.632** (Pesos: DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS) correspondiente al mes de MARZO de 2026.-

PRESUPUESTO (Septiembre 2026)**OBRA: PLAN DE PAVIMENTO URBANO AV. LOS LAGOS,
CERRO COLORADO, CERRO CHACHIL Y CERRO DE LA VIRGEN**

Item Nro	DESIGNACION DE LAS TAREAS	UNIDAD	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	INCIDENCI A
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO hormigón						
1	Terraplen con compactacion especial	m3	139,76	\$ 45.79 2,74	\$ 6.399.993, 34	0,28%
2	Excavación No clasificada	m3	4464,58	\$ 23.69 5,02	\$ 105.788.312, 39	4,62%
3	Preparación de la subrasante CBR > 15	m2	17912,41	\$ 11.22 0,98	\$ 200.994.794, 36	8,77%
4	Base Granular espesor e = 0,15 m y ancho variable	m3	2569,30	\$ 109.81 1,92	\$ 282.139.409, 17	12,32%
5	Pavimento de Hormigon H-30 espesor = 16 cm	m2	17128,65	\$ 89.71 0,13	\$ 1.536.612.969,67	67,07%
6	Demolición de Cordones existentes	m	950,00	\$ 17.97 0,75	\$ 17.072.217, 12	0,75%
7	Construccion de Cordon Emergente	m	3135,06	\$ 27.46 0,72	\$ 86.091.013, 89	3,76%
8	Movilizacion de Obra	Gl	1,00	\$ 55.877.467,7 5	\$ 55.877.467, 75	2,44%
TOTAL PAVIMENTO URBANO					\$2.290.976.177,69	100,00%

PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 69/100

PROPUESTA DE FINANCIACIÓN DE LA OBRA:

Monto total de la obra	\$ 2.277.210.313,00
Valor total de la obra en UVIS	1.481.499,64
Cantidad de lotes beneficiados	86
Total a pagar por cada lote en UVIS	\$ 14.920,42
Valor UVIS al momento del presupuesto	1537,15
Forma de pago	72 cuotas
Pago en efectivo:	15% de descuento

ORDENANZA Nº 15.773/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2543/26 DE FECHA 08/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a "Legionarios Boxeo", de la ciudad de San Martín de los Andes, representado por el Sr. Gabriel Alejandro Poblete, a realizar la venta de entradas para el espectáculo boxístico que tendrá lugar el 17 de octubre de 2026, en el Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo". -

ARTÍCULO 2º.- El organizador del evento deberá proveer las medidas y servicios necesarios para su realización, así como cumplir con los demás requerimientos que establezca la Subsecretaría de Deportes y Juventud, a fin de resguardar las instalaciones y garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -

ORDENANZA Nº 15.774/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2544/26 DE FECHA 08/10/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a "Legionarios Boxeo", de la ciudad de San Martín de los Andes, representado por el Sr. Gabriel Alejandro Poblete, a realizar la venta de entradas para el espectáculo boxístico que tendrá lugar el 17 de octubre de 2026, en el Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo". -

ARTÍCULO 2º.- El organizador del evento deberá proveer las medidas y servicios necesarios para su realización, así como cumplir con los demás requerimientos que establezca la Subsecretaría de Deportes y Juventud, a fin de resguardar las instalaciones y garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -

DECLARACIÓN C. D. Nº 53/26
San Martín de los Andes, 01/10/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el "*Encuentro de Orquestas infantiles y juveniles de música Latinoamericanas de la Patagonia*" – XIV

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

Encuentro MOLPA 2027, a realizarse en nuestra ciudad en el mes de septiembre de 2027.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Milagros Martínez – Coordinadora de la *Orquesta Musicantes* y a la Sra. Graciela Llanquitor, de la *Asociación Civil de Apoyo y Promoción de la Orquesta Musicantes*. -

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 54/26
San Martín de los Andes, 01/10/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado **"Concentración del seleccionado provincial de atletismo adaptado"**, a realizarse del 10 al 12 de octubre de 2026, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Gustavo Diego NAHUELQUÍN. -

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DECLARACIÓN C. D. Nº 55/26
San Martín de los Andes, 01/10/2026.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES EDUCATIVOS a los integrantes del equipo de robótica **"HEREDEROS DE TURING"**, estudiantes de la EPET Nº 12 y de la EPET Nº 30; con motivo de su participación en el certamen internacional **"First Global Challenge 2026"**, que se disputará del 7 al 10 de octubre de 2026, en Corea del Sur; a saber:

- a) Aarón BARROS,
- b) Santiago Román ROCCA CORDERO,
- c) Valentina Milagros FERNANDEZ MARTIN,
- d) Enrique CRUZ,
- e) Emanuel BASILE,
- f) Aucan RUSSO, y;
- g) Aylin PERALTA

ARTICULO 2º. - OTÓRGASE la **DISTINCIÓN AL MERITO** al Profesor Nicolás MARINELLI, docente de las escuelas técnicas EPET Nº 12 y EPET Nº 30, que acompañará a los estudiantes en el certamen mencionado.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a las Direcciones de la EPET Nº 12 y EPET Nº 30, al Profesor Nicolás Marinelli y a las y los alumnos distinguidos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DECLARACIÓN C. D. Nº 56/26
San Martín de los Andes, 01/10/2026.-

ARTÍCULO 1º.- Expresar nuestro más firme repudio al fallo dictado por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Horacio Rosatti, Ricardo Lorenzetti y Carlos Rosenkrantz que, al desconocer la legitimación del Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas (CECIM) de La Plata, habilitó la derogación de la Ley de

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

Tierras (Ley 26.737), facilitando la extranjerización de tierras rurales, cursos de agua y zonas de frontera. –

ARTÍCULO 2º.- Manifiestar el desacuerdo institucional con el criterio judicial que desestimó la legitimación activa del Centro de Excombatientes Islas Malvinas (CECIM) de La Plata, afectando el tratamiento de fondo sobre la validez de las normas de protección territorial e hídrica.

ARTÍCULO 3º.- Expresar con preocupación que dicha resolución judicial se distancia de las expresiones del Congreso de la Nación y de la voluntad manifestada por el pueblo argentino en defensa de la soberanía territorial y los recursos naturales estratégicos. –

ARTÍCULO 4º.- Reafirmar la importancia de consolidar y respetar los marcos legales que resguarden la soberanía nacional, los recursos hídricos de zonas sensibles y el equilibrio territorial frente a la apertura irrestricta del mercado de tierras. –

ARTÍCULO 5º.- Enviar copia de la presente Declaración al Centro de Excombatientes Islas Malvinas (CECIM) de La Plata, a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, y a los medios de comunicación locales y nacionales. –

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. -

SESIÓN ORDINARIA Nº 23

SESIÓN Nº 23 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2026

ORDENANZA Nº 15.780/2026 PROMULGADA POR DECRETO Nº 2545/26 DE FECHA 09/10/2026

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- TARIFA: La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:

Bajada de Bandera A partir del 09/10/2026

Diurna \$ 2622.-

Nocturna \$ 2898.-

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

"ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA:

Valor de la ficha A partir del 09/10/2026

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

Diurna \$ 207.-

Nocturna (de 22:00 hs a

06:00 hs) \$ 248,40.-

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS de la Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 37 Bis. [...]"

*El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos:

Bajada de Bandera A partir del 09/10/2026

Diurna \$ 2622.-

Nocturna \$ 2898.-

Valor de la ficha A partir del 09//10/2026

Diurna \$ 207.-

Nocturna (de 22:00 hs)

a 06:00 hs) \$ 248,40.-

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje. En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrará al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje."

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de los licenciatarios de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del vehículo afectado a taxi o remis, los datos del chofer, del vehículo, las tarifas autorizadas en la presente y los descuentos correspondientes a los barrios periféricos.

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte el control de las tarifas y el estado de mantenimiento de los vehículos afectados al servicio de taxis y remises.-

ARTÍCULO 6º.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 7º.-DERÓGASE la Ordenanza Nº15489/25.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*